



MEMORANDUM MZS N° 130/2016

A: JOSÉ IGNACIO SAAVEDRA C.
DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

DE: DIEGO MALDONADO BRAVO
FISCALIZADOR REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE



MAT.: Envío antecedentes relacionados con la Disco Costa 21 de Temuco, con Proceso sancionatorio en curso Expediente D-074-2016.

Fecha: 07 de diciembre del 2016.

Junto con saludar, envío una serie de antecedentes relacionados con el local "Disco Costa 21" de Temuco, el cual cuenta con un proceso sancionatorio en curso, con Expediente D-074-2016. El contenido de estos antecedentes se detalla a continuación:

- Carta de fecha 06 de diciembre del 2016 presentada por el abogado Sr. Stephane Dubois Herrera, en representación de un grupo de vecinos afectados por las actividades del local nocturno.
- Carta presentada el día 06 de diciembre del 2016 por la Sra. Jeny Rivas Rendel en representación de la comunidad del Edificio Torre Nueva O'Higgins. Este edificio colinda con el local Disco Costa 21 y sus departamentos están siendo entregados desde el mes de noviembre del presente año.

Saluda atentamente.

DIEGO MALDONADO BRAVO
FISCALIZADOR REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

DMB/dmb

Distribución:

- DSC-SMA, Teatinos N° 280, pisos 8 y 9, Santiago, RM
- SMA Región de La Araucanía
- Oficina de Partes SMA Región de La Araucanía

5 de diciembre de 2016

SOLICITUD QUE INDICA

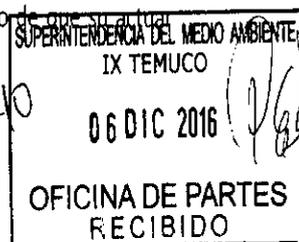
SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE

STEPHANE ANDRE DUBOIS HERRERA, abogado, en representación según se acreditará de **ELBA ISABEL NAVARRETE VELOSO**, chilena, casada, labores de hogar, cédula de identidad N° 8.500.899-4, domiciliada en calle General Aldunate N° 979 de la comuna y ciudad de Temuco; **MANUEL ANTONIO GARRIDO ORTIZ**, chileno, viudo, jubilado, cédula de identidad N° 2.456.899-7, domiciliado en calle General Aldunate N° 979, de la comuna y ciudad de Temuco; **HECTOR GASTON VASQUEZ SEPULVEDA**, chileno, casado, empleado, cédula de identidad N° 8.025.917-4, domiciliado en calle General Aldunate N° 941, de la comuna y ciudad de Temuco; **SONIA DEL CARMEN MUÑOZ TOLEDO**, chilena, viuda, Profesora, cédula de identidad N° 6.482.181-4, domiciliada ubicado en O'Higgins 998, de la comuna y ciudad de Temuco; **LUCIANO ENRIQUE PÉREZ MUÑOZ**, chileno, soltero, Técnico informático, cédula de identidad N° 16.656.216-3, domiciliado en calle O'Higgins 998, de la comuna y ciudad de Temuco; **JUANA MILLARAY PÉREZ MUÑOZ**, chilena, divorciada, profesora, cédula de identidad N° 16.656.217-1, domiciliado en calle O'Higgins 998, de la comuna y ciudad de Temuco; **VICTOR ARIEL VALDEBENITO PÉREZ**, chileno, soltero, Estudiante, cédula de identidad N° 18.875.779-0, domiciliado en calle O'Higgins 998, de la comuna y ciudad de Temuco; **SONIA YOLANDA PÉREZ MUÑOZ**, chilena, soltera, Secretaria Administrativa, cédula de identidad N° 16.656.201-5, domiciliada en calle O'Higgins N° 984, de la comuna y ciudad de Temuco, con respeto digo:

En la representación que invisto vengo en manifestar a la SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE el gran malestar que ha significado en los vecinos de la discoteque COSTA 21, ubicada en la ciudad de Temuco, su reapertura luego de su clausura provisoria, toda vez que, los ruidos que emanan de la misma no se han visto disminuidos en lo absoluto, volviendo la situación a fojas 0.

Cabe señalar, que en el presente caso resulta imprescindible, para cautelar debidamente la salud de los vecinos del sector, que se adopten medidas más drásticas con respecto a este infractor reincidente, ya que las medidas de mitigación de ruido no han sido suficiente para aislar debidamente el ruido, por ende, actualmente esta discoteque está funcionando con clara infracción al DS 38/11, cuestión que no puede ser amparado por esta institución.

Resulta indispensable dejar en evidencia que el hecho de que el infractor haya reanudado su funcionamiento sin ajustar su actuación a la legislación ambiental agrava más la situación anterior a su clausura provisoria, ya que, con conocimiento de que su actual



transgrede la legislación, pretende actuar con impunidad frente a esta, volviendo a afectar a todo el vecindario, sin considerar el horario de funcionamiento abarca días hábiles y horarios nocturnos, la existencia de vecinos colindantes en forma directa, la existencia de vecinos de avanzada edad, con graves enfermedades, a todas luces vulnerables, la existencia de un edificio que cada día alberga a más personas y la situación de que el ruido se percibe más fuerte conforme aumenta la altura, todo ello, deja en evidencia, su **NULO INTERÉS** por el respeto de las demás personas, y que por consiguiente, la única forma de asegurar al vecindario que los ruidos emanados de la misma no los afectará, según la EXMA. CORTE SUPREMA, en causa rol N° 9047-2012, "solo se logra decretando que el establecimiento de la sociedad recurrida debe suspender su funcionamiento hasta que obtenga de la Autoridad Sanitaria un certificado que acredite que los trabajos realizados son suficientes para aislar los ruidos emitidos y que éstos se ajustan al máximo permitido en relación al lugar y horario de funcionamiento del local..." Sin embargo, debido a que la SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE no tiene esta facultad, corresponde para el caso en comento, adoptar medidas que mejor se adecúen al fin antes señalado, que conforme el artículo 48 de la LOSMA sería la renovación de la clausura provisoria total por un plazo de 30 días corridos.

En consecuencia, en la representación que invisto, vengo en solicitarle, encarecidamente, a nombre de todos los vecinos que actualmente están siendo afectados por el ruido molesto excesivo que emana de la discoteque **COSTA 21**, que se solicite una prórroga de la clausura provisoria, solicitando, esta vez, que el plazo sea el máximo establecido en la legislación vigente, esto es, 30 días corridos, para así asegurar el debido descanso de todo quien se ve afectado por el actuar ilícito de esta discoteque durante el proceso sancionatorio, hasta la obtención definitiva a la clausura definitiva de la misma, ya que, resulta evidente que en un sector residencial no puede emplazarse una actividad nocturna de esta naturaleza.

Que, en esta presentación acompaño copia de mandato para actuar en representación de los vecinos del sector y copia de la sentencia causa rol N° 9047-2012 de la EXMA. CORTE SUPREMA



STEPHANE ANDRE DUBOIS HERRERA

sdubois h@paua.l.com

p.p. ELBA ISABEL NAVARRETE VELOSO,

MANUEL ANTONIO GARRIDO ORTIZ,

HECTOR GASTON VASQUEZ SEPULVEDA,

SONIA DEL CARMEN MUÑOZ TOLEDO,

LUCIANO ENRIQUE PÉREZ MUÑOZ,

JUANA MILLARAY PÉREZ MUÑOZ,

VICTOR ARIEL VALDEBENITO PÉREZ; y,
SONIA YOLANDA PÉREZ MUÑOZ.

MATERIAS:

- PUB DISCOTEQUE FUNCIONA EMITIENDO RUIDOS MOLESTOS.-
- CAUTELA EFECTIVA DE DERECHOS FUNDAMENTALES SE LOGRA EN CASO SUB LITE AL DECRETAR SUSPENSIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO NOCTURNO HASTA OBTENCIÓN DE CERTIFICADO DE AUTORIDAD SANITARIA QUE ACREDITE QUE NIVEL DE RUIDO SE AJUSTA A PARÁMETROS PERMITIDOS.-
- RECURRENTE PESE A SER CONDENADA A PAGO DE MULTAS POR JUECES DE POLICÍA LOCAL Y AUTORIDAD SANITARIA IGUALMENTE HA MANTENIDO EN FUNCIONAMIENTO LOCAL DEL CUAL EMANAN RUIDOS MOLESTOS.-
- NIVEL DE RUIDOS EMITIDO POR PUB EXCEDE NORMATIVA DEL RAMO, PRODUCIENDO CONTAMINACIÓN ACÚSTICA A VIVIENDA OCUPADA POR RECURRENTE Y VULNERANDO SU DERECHO A VIVIR EN MEDIO AMBIENTE LIBRE DE CONTAMINACIÓN.-
- ALZAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE FUNCIONAMIENTO POR AUTORIDAD ADMINISTRATIVA NO DICE RELACIÓN CON REALIZACIÓN DE TRABAJOS, SINO QUE CON IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR NUEVA FISCALIZACIÓN EN TERRENO, AL NO PODER INGRESAR A INMUEBLE DE RECURRENTE.-

RECURSOS:

RECURSO DE PROTECCIÓN (ACOGIDO PARCIALMENTE) CONTRA REPRESENTANTE LEGAL DE PUB DISCOTEQUE POR EMITIR RUIDOS MOLESTOS.-

TEXTOS LEGALES:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA, ARTÍCULO 19 N° 8 Y ARTÍCULO 20.-
LEY N° 19.300, SOBRE BASES GENERALES DEL MEDIO AMBIENTE,
ARTÍCULO 40.-
DECRETO SUPREMO N° 146/97 DEL MINSEGPRES, ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS MOLESTOS GENERADOS POR FUENTES FIJAS, ARTÍCULOS 3 LETRA P) Y 4.-

JURISPRUDENCIA:

"Que habida consideración al lugar donde se encuentra ubicada la fuente emisora Sociedad de Inversiones RV Ltda., el nivel máximo de Presión Sonora permitido por la ley en el horario de 21:00 horas a 07:00 horas horario de funcionamiento del restaurant es de 50 dB, de conformidad a lo prevenido en el artículo 40 de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y los artículos 3° letra p) y 4° del decreto supremo N° 146, de 1997, de la Secretaría General de la Presidencia de la República." (Corte de Apelaciones de Santiago, considerando 9°; confirmado por la Corte Suprema).

"Que, en atención al resultado de las mediciones referidas en el considerando 8° de esta sentencia y el nivel máximo de presión sonora permitido, establecido en el considerando que antecede, se concluye, no obstante los trabajos efectuados por la recurrida a fin de ajustar el nivel de presión sonora que se emite en su local a los permitidos por la ley que la actividad desarrollada por el restaurant a cargo de la recurrida está causando contaminación acústica hacia la vivienda ocupada por el recurrente." (Corte de Apelaciones de Santiago, considerando 10°; confirmado por la Corte Suprema).

"Que la actividad desplegada por la recurrida en el establecimiento de que se trata, en los términos establecidos en esta sentencia, importan un acto arbitrario, por carecer de todo sustento racional e ilegal, por contravenir de manera expresa la legislación vigente, e imputable a la recurrida que efectivamente conculcan la garantía invocada por el recurrente en relación a su derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, motivo por el cual el recurso de protección deducido en autos debe ser acogido." (Corte de Apelaciones de Santiago, considerando 11°; confirmado por la Corte Suprema).

"Que el tenor de la resolución recién aludida demuestra que la decisión de la autoridad sanitaria de alzar la prohibición de funcionamiento no se funda en que se haya acreditado por la parte recurrida que los trabajos realizados en el establecimiento permiten una adecuada aislación del ruido, pues no se efectuó una nueva medición que permitiera establecer que la emisión de ruidos del local se ajustaba a la norma legal, sino que únicamente atiende al hecho de no haberse podido fiscalizar en terreno el nivel de ruidos del establecimiento por la imposibilidad de ingresar al inmueble del recurrente." (Corte Suprema, considerando 4°).

"Que es conforme a lo anteriormente expuesto, que el recurrente reclama acertadamente que se le otorgue una cautela efectiva a sus derechos, pues no resulta suficiente la declaración efectuada en la sentencia en alzada de ser cierto que se emiten ruidos sobre la norma y que ello afecta garantías constitucionales, debiéndose realizar los trabajos correspondientes para evitar que tal hecho ocurra, sino que se hace necesario proteger los derechos del recurrente y su familia, de una manera eficaz, impidiendo que se sigan vulnerando sus derechos, cuestión que sólo se logra decretando que el establecimiento de la sociedad recurrida debe suspender su funcionamiento hasta que obtenga de la Autoridad Sanitaria un certificado que acredite que los trabajos realizados son suficientes para aislar los ruidos emitidos y que éstos se ajustan al máximo permitido en relación al lugar y horario de funcionamiento del local, debiendo la Seremi de Salud, a través de la Unidad de Acústica Ambiental, realizar una nueva medición para tales efectos, determinando de forma objetiva un lugar apropiado desde el cual se realicen las mediciones de ruido, el que no tiene que ser necesariamente el interior del domicilio del actor, sino que es factible se realice en un lugar inmediatamente aledaño al establecimiento, de forma tal que dicha medición permita concluir que el local de que se trata cumple con la normativa consignada en el fundamento noveno de la sentencia en alzada."

(Corte Suprema, considerando 5°).

MINISTROS:

Pronunciado por la Tercera Sala de esta Corte Suprema integrada por los Ministros Sr. Sergio Muñoz G., Sr. Pedro Pierry A., Sra. María Eugenia Sandoval G., y los Abogados Integrantes Sr. Jorge Lagos G., y Sr. Alfredo Prieto B.

TEXTOS COMPLETOS:

SENTENCIA DE LA CORTE DE APELACIONES:

Santiago, cuatro de octubre de dos mil doce.

Vistos:

1°) Que a fs. 14 don Julio Pizarro Maureira, abogado, domiciliado en Compañía N° 1390, oficina 414, Santiago Centro, en representación de don Santiago Peñailillo Peñailillo, dibujante, con domicilio en calle Honduras N° 9226, comuna de La Florida, de la ciudad de Santiago recurre de protección en contra de Rafael Morales Valenzuela, representante legal del pub discoteque Xsezo, ambos con domicilio en Avenida La Florida N° 9281, comuna de La Florida, Santiago.

Señala que con fecha 15 de octubre de 2011 se produjeron entre las 00:00 hrs. y las 07:00 hrs. ruidos molestos provenientes del pub discoteque Xsezo, producto del alto volumen de la música y los gritos de sus clientes, ruidos, todos estos, que soporta injustamente su representado junto con su grupo familiar al colindar su domicilio con dicho local, molestias que, además, se extenderían a los vecinos impidiéndole con dichos ruidos ejercer el legítimo derecho a dormir tranquilo por las noches. Los ruidos se produjeron por el funcionamiento del pub señalado, no obstante, que al día referido existía una prohibición plenamente vigente impuesta en la sentencia de 26 de agosto de 2011 recaída en el sumario sanitario Rol N° 3019-1-CSA de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, que impedía el funcionamiento de dicho pub discoteque entre las 21:00 hrs. y 7:00 hrs. del día siguiente, mientras no se acreditara por la autoridad administrativa las medidas de control de ruido efectivas que debía implementar dicho local, medidas que, por cierto, al día de los hechos, ni en los subsiguientes, no existían, ruidos que, además, fueron debidamente constatados aquella madrugada por funcionarios de Carabineros. En efecto, la madrugada del 15 de octubre pasado, y ante el insoportable y estridente ruido producido por la música y los gritos de los clientes que provenían del pub discoteque Xsezo, y que no permitía conciliar el sueño de ninguno de los moradores del inmueble de calle Honduras N° 9226, el recurrente procedió a llamar al número 133 de Carabineros de Chile alrededor de las 03:30 hrs. Luego, cerca de las 04:30 hrs. llegó a su domicilio una patrulla de la Tenencia Los Jardines de La Florida, los funcionarios policiales ingresaron al domicilio del recurrente constatando la efectividad de los ruidos molestos, enseguida se dirigieron hacia el pub discoteque Xsezo, lugar en donde se habrían entrevistado, al parecer,

con su dueño, su administrador y su abogado, quienes le manifestaron que no dejarían de continuar funcionando, ante lo cual los funcionarios policiales procedieron a acoger la denuncia por ruidos molestos hecha por el recurrente, redactando el respectivo parte de denuncia signado con el N° 960 de 15/10/11, quedando citado, el recurrente, para el día 02 de Noviembre de 2011, a las 9 horas ante el Primer Juzgado de Policía Local de La Florida. Una vez que dichos policías se retiraron del lugar cerca de las 05:45 horas, el pub discoteque continuó su funcionamiento de la misma forma como lo hacía, esto es, con música a gran volumen y escándalo, hasta aproximadamente las 07:00 hrs.

Precisa que el quebrantamiento a la prohibición de no funcionamiento referido, ya había sido constatado previamente por inspectores sanitarios quienes, producto de una fiscalización en el mes de septiembre de 2011 al pub discoteque Xsezo, y verificando el incumplimiento a dicha prohibición, procedieron a abrir un nuevo sumario sanitario en su contra bajo el N° 4403-2011, actualmente en tramitación y, no obstante ello, dicha pub continúa funcionando y ocasionando ruidos molestos. El ambiente descrito no es nuevo para el recurrente y su familia, puesto que esta situación se arrastra desde hace unos 7 años a la fecha, periodo en que ha debido soportar de continuo durante todas las noches los molestos ruidos que genera el pub discoteque Xsezo, no obstante haber realizado innumerables denuncias ante la autoridad sanitaria al respecto, las cuales han sido favorablemente acogidas. Sin embargo, en nada ha alterado la conducta de los dueños de este local comercial toda vez que los ruidos molestos, persisten. Es más, ni los múltiples llamados a Carabineros y sus fiscalizaciones, ni la existencia de una causa ante el Juzgado de Policía de La Florida caratulada "Peñailillo con Morales", precisamente por ruidos molestos, actualmente en tramitación, ha inhibido en algo el tratamiento molesto y prepotente que se reclama.

Los hechos señalados constituyen un acto arbitrario e ilegal que atenta contra la garantía constitucional consagrada en el artículo 19 N° 8, esto es, "El derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación", por lo que solicita acoger el presente recurso de protección, con costas, y declarar que se ordena la clausura total y definitiva del pub discoteque Xsezo por no contar con la infraestructura necesaria que impida que los ruidos nocturnos que en su interior se generan a diario salgan al exterior, o, en subsidio, ordenar a su administrador a realizar a la brevedad los arreglos estructurales y técnicos "insonorizantes"(sic) necesarios en la edificación en la que funciona dicho pub discoteque.

2º) Que a fs. 26 Rafael Morales Valenzuela, abogado, en representación de Sociedad de Inversiones RV Limitada, dentro de plazo, evacua el informe requerido en estos autos.

Expresa que el local del cual es su representante legal no ha cometido ningún acto arbitrario o ilegal que vulnere la garantía constitucional contemplada en el N° 8 del artículo 19 de la Constitución Política de la República, es decir, no ha vulnerado el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación.

En relación con el supuesto incumplimiento de la prohibición de funcionamiento dictada por la Seremi de Salud Metropolitana el día 15 de octubre de 2011, señala que lo anterior no es efectivo, toda vez que esa prohibición estaba dirigida al funcionamiento de la Discoteque y el pub del local, pero no al funcionamiento del resto bar y cabaret, que son giros distintos. Lo anterior no es efectivo, ya que la Discoteque y el pub se encontraban cerrados dando así estricto cumplimiento a la orden emanada por la Seremi de Salud y el día 15 de Octubre del 2011 al igual que todos los días, desde que se dictó la orden de no funcionamiento solamente se encontraba funcionando el Resto-bar el cual estaba con prohibición y está amparado por la patente de restaurante diurno y nocturno que según la ley 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas. En lo relativo a la acusación que carabineros constato aquella madrugada los ruidos y que en el local habrían conversado con el dueño, administrador y su abogado, quienes les habrían señalado que no dejarían de continuar funcionando. En relación a este acto es menester informar que al llegar carabineros fueron atendidos por el mandatario judicial del dueño, quien procedió a informar a los funcionarios de carabineros sobre los procesos judiciales existentes y que la orden de no funcionamiento estaba dirigida hacia la Discoteque y pub del local y que estos se encontraban cerrados y que por ende se estaba dando estricto cumplimiento a la sentencia de la Seremi de Salud desde que fue notificada a su mandante, por lo cual no procedía cerrar el resto bar que se encontraba funcionando, lugar donde asiste gente adulta a consumir alimentos y que es imposible que existan ruidos molestos ya que no existe música como en la Discoteque o pub, al entender esto carabineros procedió a retirarse del recinto sin cursar parte alguno al no constatar ningún hecho constitutivo de delito u infracción.

Su parte comprende que si el recurrente persistió en su afán de denunciar a su local carabineros sólo cumplió con su deber a recibir la denuncia para que el juzgado competente se pronunciara sobre aquello.

En relación con la acusación de ruidos molestos expresa que no es efectivo que se esté incumpliendo la legislación vigente, ya que las fallas existentes y descubiertas por la Seremi de Salud fueron subsanadas con fecha anterior a la que el recurrente indica, todo esto corroborado con el informe de Fecha 12 de Octubre del 2011, emitido por Ingeniería Acústica, empresa privada de gran prestigio y dedicada exclusivamente a esta materia prueba de ello es el alzamiento provisorio de la Seremi de Salud Metropolitana y el Alzamiento definitivo de la prohibición que se entregará a más tardar el 17 de Noviembre del 2011, por la Seremi de Salud Metropolitana.

Finalmente, en cuanto, a las peticiones del recurrente informa que "ninguna de las medidas solicitadas por el recurrentes deben ser concedidas si no que rechazadas, toda vez que no existe incumplimiento de la legislación vigente sobre emanación de decibeles en zona catalogada tipo II, regulada por el D.S. N° 146/97 MISEGPRES" (sic) y solicita tener por evacuado el informe. 3°) Que a fs. 79 esta Corte solicito informe al Primer Juzgado de Policía Local de La Florida sobre el estado actual de los autos Rol N° 29.797-2011 y se requirió del Segundo Juzgado de

Policía Local de La Florida informe acerca del estado actual de la causa Rol 22.197-2011 .

Respecto de la causa Rol N° 29.797-2011 sobre construcción sin permiso de edificación y habilitada sin recepción final, caratuladas "Peñailillo con Morales, el Primer Juzgado de Policía Local de La Florida informó que en el proceso se dictó sentencia definitiva y se condenó al demandado Rafael Morales Valenzuela al pago de una multa del 10% del valor de las obras, resolución que a la fecha se encuentra ejecutoriada.

En cuanto a la causa Rol N° 22.197-2011 del Segundo Juzgado de Policía Local de La Florida, éste informó que la causa se encuentra pendiente de resolución pues se solicitaron los autos desde la Secretaría Especial de esta Corte de Apelaciones, según consta de fs. 90.

4º) Que a fs. 113 y siendo estrictamente indispensable para una acertada resolución, esta Corte ofició a la Secretaría Regional Metropolitana de Salud a fin que informe sobre el estado actual del sumario administrativo seguido contra la recurrida, Rol N° 4403-2011.

La Secretaría Regional Metropolitana de Salud, representada por doña Marta Zamudio Araneda informó mediante Ord. N° 5184, de 20 de julio de 2012, que el expediente se encuentra en estudio para dictar sentencia.

5º) Que a fs. 127 se trajeron los autos en relación.

6º) Que el recurso de protección establecido en el artículo 20 de la Constitución Política de la República, faculta al que por causa de actos u omisiones arbitrarios o ilegales sufra privación, perturbación o amenaza en el legítimo ejercicio de los derechos y garantías establecidos en el artículo 19 que en forma taxativa indica, entre las que figura el derecho de la vida y a la integridad física y psíquica de la persona, para ocurrir por sí o por cualquiera a su nombre, a la Corte de Apelaciones respectiva, la que adoptará de inmediato las providencias que juzgue necesarias para restablecer el imperio del derecho y asegurar la debida protección del afectado.

7º) Que, además, el artículo 20, en su inciso segundo, previene que, procederá el recurso de protección en el caso del N° 8 del artículo 19, cuando el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación sea afectado por un acto arbitrario e ilegal imputable a una autoridad o persona determinada.

8º) Que consta de los documentos que rolan de fs. 1 a fs. 5 de la Secretaría Regional Metropolitana de Salud, que profesionales de dicho servicio se han constituido en diversas fechas en el inmueble ubicado en Avenida La Florida N° 9281, a fin de realizar las mediciones de rigor, como lo estipula el decreto supremo N° 146/97 del MINSEGPRES, norma que regula los ruidos molestos generados por fuentes fijas, constatándose que el ruido generado por la fuente emisora Sociedad de Inversiones RV Ltda., corresponde a un ruido estable, cuyo valor de presión sonora

correspondía 53,4 dB.

9º) Que habida consideración al lugar donde se encuentra ubicada la fuente emisora Sociedad de Inversiones RV Ltda., el nivel máximo de Presión Sonora permitido por la ley en el horario de 21:00 horas a 07:00 horas horario de funcionamiento del restaurant es de 50 dB, de conformidad a lo prevenido en el artículo 40 de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y los artículos 3º letra p) y 4º del decreto supremo N° 146, de 1997, de la Secretaría General de la Presidencia de la República.

10º) Que, en atención al resultado de las mediciones referidas en el considerando 8º de esta sentencia y el nivel máximo de presión sonora permitido, establecido en el considerando que antecede, se concluye, no obstante los trabajos efectuados por la recurrida a fin de ajustar el nivel de presión sonora que se emite en su local a los permitidos por la ley que la actividad desarrollada por el restaurant a cargo de la recurrida está causando contaminación acústica hacia la vivienda ocupada por el recurrente.

11º) Que la actividad desplegada por la recurrida en el establecimiento de que se trata, en los términos establecidos en esta sentencia, importan un acto arbitrario, por carecer de todo sustento racional e ilegal, por contravenir de manera expresa la legislación vigente, e imputable a la recurrida que efectivamente conculcan la garantía invocada por el recurrente en relación a su derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, motivo por el cual el recurso de protección deducido en autos debe ser acogido.

Por estas consideraciones y visto lo dispuesto en los artículos 19 N° 8 y 20 de la Constitución Política de la República y N°s 1, 5 y 10 del auto acordado de la Excma. Corte Suprema sobre Tramitación y Fallo de las Garantías Constitucionales, se acoge el recurso de protección sólo en cuanto el recurrido don Rafael Morales Valenzuela, deberá realizar todos los trabajos aislantes acústicos efectivos en el establecimiento Discoteque, Pub, Resto Bar y/o Cabaret "Xsezo" que explota, a fin de obtener a la brevedad un certificado de que la emisión de ruidos que en él se producen se encuentran dentro de los límites establecidos por la ley medidos desde los inmuebles colindantes. Oficiese a fin de dar cumplimiento a lo resuelto, en su oportunidad, a la Unidad de Acústica Ambiental de la Secretaría Ministerial de Salud de la Región Metropolitana y Carabineros de Chile correspondiente al territorio donde se encuentra ubicado el establecimiento.

Regístrese y archívese en su oportunidad.

Redactó la abogada integrante Paola Herrera Fuenzalida.

Rol N° 20.865-2011 (protección)

Pronunciada por la Cuarta Sala de esta I. Corte de Apelaciones, presidida por la Ministra señora María Soledad Melo Labra e integrada, además, por la Fiscal

Judicial señora María Loreto Gutiérrez Alvear y la abogada integrante señora Paola Herrera Fuenzalida .

SENTENCIA DE LA CORTE SUPREMA:

Santiago, nueve de enero de dos mil trece.

A fojas 145: téngase presente.

Vistos:

Se reproduce la sentencia enalzada.

Y teniendo además presente:

Primero: Que por la presente acción de protección de garantías constitucionales se impugna el acto calificado de ilegal y arbitrario consistente en la emisión de ruidos molestos por parte del Pub Discoteque Xsezo, establecimiento que funciona en horario nocturno y que es colindante a la vivienda del recurrente; específicamente se denuncia que pese a existir una prohibición de funcionamiento que le fuera impuesta en el sumario sanitario Rol N° 3019-2011 CSA de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, igualmente el día 15 de octubre de 2011, entre las 00:00 horas y las 07:00 horas, el local abrió sus puertas, emitiendo ruidos que son percibidos desde su hogar y que le impiden realizar una actividad tan cotidiana como lo es dormir.

Segundo: Que es un hecho establecido en la sentencia enalzada que conforme a la medición de ruidos realizada por la Seremi de Salud de la Región Metropolitana el establecimiento de la Sociedad de Inversiones RV Ltda., esto es, la Discoteque Xsezo, ha funcionado emitiendo ruidos con un valor de presión sonora de 53,4 decibeles, en circunstancias que el nivel máximo permitido en el horario de las 21:00 horas a las 07:00 horas es de 50 decibeles. En efecto, ello se encuentra acreditado con diversos antecedentes que obran en autos, entre los cuales se cuentan la sentencia dictada en Sumario Sanitario por Ruido Ambiental, el día 26 de Agosto de 2011 -fojas 123- la que sanciona a la recurrida con el pago de una multa de 20 U.T.M. por emisión de ruidos sobre la norma permitida y decreta además la prohibición de funcionamiento en horario nocturno, estableciendo que ésta sólo se alzaría una vez que se acredite que se han implementado las medidas de control de ruidos mediante informe evaluado técnicamente por la Unidad de Acústica Ambiental. Pese a ésta última sanción, la autoridad sanitaria constata el funcionamiento del establecimiento sin que se hubiese levantado la prohibición decretada, lo que origina un nuevo Sumario Sanitario, el que a la fecha de dictación del fallo en alzada, se encontraba en estudio para dictar sentencia, según lo informado a fojas 126. En este mismo orden de ideas se agrega a fojas 83 copia de la sentencia del 2 de noviembre de 2011 dictada por el Primer Juzgado de Policía Local de La Florida, la que condena al representante del establecimiento recurrido al pago de una multa de 5 U.T.M., por emisión de ruidos molestos y a fojas 77 rola

copia de la sentencia del 25 de enero de 2012 del Segundo Juzgado de Policía Local de la misma comuna, a través de la cual se condena a la recurrida al pago de una multa de 3 UTM por emitir ruidos que superan los niveles permitidos.

Tercero: Que conforme a lo expuesto, en una hecho acreditado que la sociedad recurrida, a pesar de haber sido condenada al pago de multas tanto por parte de los Jueces de Policía Local como por la autoridad sanitaria, igualmente ha mantenido en funcionamiento el local, sin que hasta la fecha se haya logrado verificar que los trabajos -que dice haber realizado en el establecimiento- sean efectivos en cuanto permitan la aislación de ruidos, dejando a éstos dentro de la norma de emisión. Ello es así, por cuanto se acompañó -por el representante del Pub Discoteque- copia de la Resolución N° 5106, de 16 de noviembre de 2011, emitida por la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, por medio de la cual se alzó la prohibición de funcionamiento del establecimiento recurrido; sin embargo, al valorar dicho documento es importante atender no sólo a lo resolutivo del mismo, sino que es necesario analizar su contenido. En efecto, según se lee a fojas 42, la autoridad administrativa levanta la prohibición de funcionamiento fundado en que al momento de efectuar mediciones en terreno, tendientes a verificar si las medidas de mitigación adoptadas por el recurrido permitían dar cumplimiento a los límites máximos permitidos de ruido, don Santiago Peñailillo -el actor- no se encontraba en su domicilio, negándole al fiscalizador el ingreso al inmueble el familiar que se encontraba presente en dicha oportunidad, por lo que resultó imposible llevar a cabo la medición en comento, entendiéndose la fiscalizadora -erradamente- que ésta debía realizarse desde el lugar donde se registró el ruido que excedía el máximo permitido, esto es, la propiedad del recurrente. En atención a esa imposibilidad de realizar las mediciones es que se decide alzar la prohibición previamente decretada.

Cuarto: Que el tenor de la resolución recién aludida demuestra que la decisión de la autoridad sanitaria de alzar la prohibición de funcionamiento no se funda en que se haya acreditado por la parte recurrida que los trabajos realizados en el establecimiento permiten una adecuada aislación del ruido, pues no se efectuó una nueva medición que permitiera establecer que la emisión de ruidos del local se ajustaba a la norma legal, sino que únicamente atiende al hecho de no haberse podido fiscalizar en terreno el nivel de ruidos del establecimiento por la imposibilidad de ingresar al inmueble del recurrente.

Quinto: Que es conforme a lo anteriormente expuesto, que el recurrente reclama acertadamente que se le otorgue una cautela efectiva a sus derechos, pues no resulta suficiente la declaración efectuada en la sentencia en alzada de ser cierto que se emiten ruidos sobre la norma y que ello afecta garantías constitucionales, debiéndose realizar los trabajos correspondientes para evitar que tal hecho ocurra, sino que se hace necesario proteger los derechos del recurrente y su familia, de una manera eficaz, impidiendo que se sigan vulnerando sus derechos, cuestión que sólo se logra decretando que el establecimiento de la sociedad recurrida debe suspender su funcionamiento hasta que obtenga de la Autoridad Sanitaria un certificado que acredite que los trabajos realizados son suficientes para aislar los ruidos emitidos y que éstos se ajustan al máximo permitido en relación al lugar y horario de

funcionamiento del local, debiendo la Seremi de Salud, a través de la Unidad de Acústica Ambiental, realizar una nueva medición para tales efectos, determinando de forma objetiva un lugar apropiado desde el cual se realicen las mediciones de ruido, el que no tiene que ser necesariamente el interior del domicilio del actor, sino que es factible se realice en un lugar inmediatamente aledaño al establecimiento, de forma tal que dicha medición permita concluir que el local de que se trata cumple con la normativa consignada en el fundamento noveno de la sentencia en alzada.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo que dispone el artículo 20 de la Constitución Política de la República y el Auto Acordado de esta Corte sobre la materia, se confirma la sentencia apelada de cuatro de octubre pasado, escrita a fojas 142, con declaración que el Pub Discoteque Restobar y/o Cabaret Xsezo deberá suspender su funcionamiento mientras no se acredite, a través de una medición de ruido realizada por la Autoridad Sanitaria competente, que cumple con la normativa aplicable y aquél no excede el máximo de 50 decibeles permitido.

Regístrese y devuélvase.

Redacción a cargo del Abogado Integrante señor Lagos.

Rol N° 9047-2012.-

Pronunciado por la Tercera Sala de esta Corte Suprema integrada por los Ministros Sr. Sergio Muñoz G., Sr. Pedro Pierry A., Sra. María Eugenia Sandoval G., y los Abogados Integrantes Sr. Jorge Lagos G., y Sr. Alfredo Prieto B.



EN LA CIUDAD DE TEMUCO, República de Chile, a diecinueve de julio de dos mil dieciséis, ante mí, **JUAN ANTONIO LOYOLA OPAZO**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de Comunas de **TEMUCO**, **MELIPEUCO**, **VILCUN**, **CUNCO**, **FREIRE** y **PADRE LAS CASAS**, con domicilio en esta ciudad, calle Arturo Prat número setecientos setenta, COMPARECEN: doña **ELBA ISABEL NAVARRETE VELOSO**, chilena, casada, labores de hogar, cédula de identidad número ocho millones quinientos mil ochocientos noventa y nueve guión cuatro, domiciliada en calle General Aldunate número novecientos setenta y nueve de la comuna y ciudad de Temuco; don **MANUEL ANTONIO GARRIDO ORTIZ**, chileno, viudo, jubilado, cédula de identidad número dos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil ochocientos noventa y nueve guión siete, domiciliado en calle General Aldunate número novecientos setenta y nueve, de la comuna y ciudad de Temuco; don **HECTOR GASTON VASQUEZ SEPULVEDA**, chileno, casado, empleado, cédula de identidad número ocho millones veinticinco mil novecientos diecisiete guión cuatro, domiciliado en calle General Aldunate número novecientos cuarenta y uno, de la comuna y ciudad de Temuco; doña **SONIA DEL CARMEN MUÑOZ TOLEDO**, chilena, viuda, Profesora, cédula de identidad número seis millones cuatrocientos ochenta y dos mil ciento ochenta y uno guión cuatro, domiciliada en O'Higgins número novecientos noventa y ocho, de la comuna y ciudad de Temuco; don **LUCIANO ENRIQUE PÉREZ MUÑOZ**, chileno, soltero, Técnico informático, cédula de identidad número dieciséis millones seiscientos cincuenta y seis mil doscientos dieciséis guión tres, domiciliado en calle General Aldunate número novecientos noventa y ocho, de la comuna y ciudad de Temuco; doña **JUANA MILLARAY PÉREZ MUÑOZ**, chilena, divorciada, profesora, cédula de identidad número dieciséis millones seiscientos cincuenta y seis mil doscientos diecisiete guión uno, domiciliado en calle O'Higgins

ANTONIO LOYOLA OPAZO
NOTARIO PUBLICO
Temuco - Chile

Nº 5.393
S.H.G.

MANDATO
JUDICIAL

NAVARRETE V.,
ELBA I.,
Y OTROS

- a -

DUBOIS H.
STEPHANE A.-

número novecientos noventa y ocho, de la comuna y ciudad de Temuco; don **VICTOR ARIEL VALDEBENITO PÉREZ**, chileno, soltero, Estudiante, cédula de identidad número **dieciocho mil ochocientos setenta y cinco mil setecientos setenta y nueve guión cero**, domiciliado en calle O'Higgins número novecientos noventa y ocho, de la comuna y ciudad de Temuco; doña **SONIA YOLANDA PÉREZ MUÑOZ**, chilena, soltera, Secretaria Administrativa, cédula de identidad número **dieciséis millones seiscientos cincuenta y seis mil doscientos uno guión cinco**, domiciliada en calle O'Higgins Número novecientos ochenta y cuatro, de la comuna y ciudad de Temuco; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citadas que exhiben declaran pertenecerles, y exponen: **PRIMERO**: Que vienen en conferir mandato judicial al abogado don **STEPHANE ANDRE DUBOIS HERRERA**, chileno, soltero, abogado, cédula de identidad número diecisiete millones seiscientos trece mil cuatrocientos veintiocho guion tres, domiciliado para estos efectos en calle Antonio Varas Número seiscientos ochenta y siete, oficina mil cuatrocientos siete, de la comuna y ciudad de Temuco, para que los represente en todas las gestiones, trámites y actos judiciales y extrajudiciales, civiles, procesales, administrativos y de toda índole a que dé lugar la perturbación sufrida por los mandantes producto de los **RUIDOS MOLESTOS** generados por la discoteque **COSTA 21** de la comuna y ciudad de Temuco, en especial, para presentar en sus nombres y representación, un Recurso de protección por el hecho antes descrito ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Temuco en contra del o los responsables de los mismos. No obstante lo señalado, se establece como especial limitación que el mandatario en ningún caso tendrá facultad para ser emplazado, en gestión judicial alguna, cualquiera sea su naturaleza, en representación de la mandante, sin previa notificación personal única y exclusiva de ella.- **SEGUNDO**: El mandatario estará investido de todas y cada una de las



W ANTONIO LOYOLA OPAZO
NOTARIO PUBLICO
Temuco - Chile

facultades contempladas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, que la compareciente declara conocer y da por reproducidas una a una, especialmente las de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, avenir, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultad de arbitrajes, absolver posiciones, renunciar los recursos, términos legales o plazos, cobrar y percibir. El mandatario tendrá la facultad para delegar el presente poder en todo o parte, pudiendo revocar esos mandatos y delegaciones cuantas veces lo estime conveniente. En definitiva el mandante confiere al mandatario cuantas facultades expresas requieran las leyes, como cuantas pudiere tener la parte otorgante si estuviere personalmente presente.- **TERCERO:** Todos los gastos de representación que deriven del presente instrumento, en especial, los honorarios del abogado, serán de cargo exclusivo de este último.- Minuta que dio origen a la presente escritura fue redactada por el abogado **STEPHANE ANDRÉ DUBOIS HERRERA**, de este domicilio.- Así lo otorgan y firman previa lectura ante mí.- Se da copia.- Anotada la presente escritura al Repertorio de Instrumentos Públicos de la Notaría a mi cargo, bajo el número cinco mil trescientos noventa y tres.- D O Y
F E . -


ELBA ISABEL NAVARRETE VELOSO


MANUEL ANTONIO GARRIDO ORTIZ

//

HECTOR GASTON VASQUEZ SEPULVEDA



SONIA DEL CARMEN MUÑOZ TOLEDO

LUCIANO ENRIQUE PÉREZ MUÑOZ



JUANA MILLARAY PÉREZ MUÑOZ



VICTOR ARIEL VALDEBENITO PÉREZ

SONIA YOLANDA PÉREZ MUÑOZ



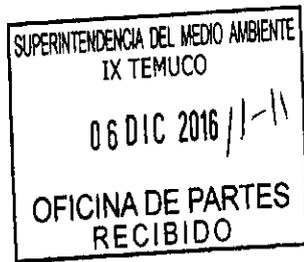
FIRMO Y SELLO
TEMUCO

26 JUL 2016



Temuco, 05 de diciembre de 2016

Señor
SUPERINTENDENTE DE MEDIO AMBIENTE
Vicuña Mackenna N° 224
Temuco



Ref.: Solicita prorroga de clausura provisoria.

De mi consideración:

La comunidad del **EDIFICIO TORRE NUEVA O'HIGGINS** a través de su administrador la **SOCIEDAD COMERCIAL SEPÚLVEDA RIVAS LTDA.**, Rol Único Tributario número setenta y seis millones doscientos treinta y ocho mil seis guion cuatro, representado legalmente por doña **JENNY ELIZABETH RIVAS RENDEL**, todos domiciliados en calle Antonio Varas número seiscientos ochenta y siete, oficina ochocientos ocho, ciudad de Temuco, pongo en conocimiento de usted, de los siguientes antecedentes:

1.- Que, a partir del 20 de octubre de 2016 se ha iniciado el proceso de entrega de los departamentos que componen el edificio denominado **TORRE NUEVA O'HIGGINS** ubicado en calle Bernardo O'Higgins N° 1037 en la comuna y ciudad de Temuco, y por ende, la habitación del mismo, hasta la fecha, por 38 familias, según consta en acta de entrega que se acompaña en esta presentación;

2.- Que, a pocos pasos del edificio en comento se encuentra la discoteque **COSTA 21**, centro de diversión nocturna que funciona emitiendo ruidos molestos excesivos en el sector;

3.- Que, con fecha 27 de octubre de 2016 se decretó por el Tribunal Ambiental la clausura provisoria de la discoteque **COSTA 21** por 15 días hábiles por infracción a la normativa ambiental. Lo anterior, permitió la habitación tranquila por parte de los propietarios de sus inmuebles entregados por el período de cese en su funcionamiento;

4.- Que, vencido el plazo de la clausura y reanudado el funcionamiento de la discoteque, he recibido el reclamo constante de los propietarios del edificio, solicitándome que realice las gestiones necesarias para solicitar el cese del excesivo ruido que se percibe en los distintos pisos de los departamentos, por ende, la semana que pasó se realizaron diversas denuncias a Carabineros y esta semana pretendemos volver a efectuar nuevas, ya que, no es posible que esta discoteque continúe su funcionamiento sin haber ajustado su

funcionamiento a la normativa vigente, causándole grave perjuicio a toda persona que vive en el sector;

5.- No obstante las denuncias practicadas a Carabineros, nos urge hacerle mención a ustedes, que el ruido que se percibe en cada departamento impide el goce tranquilo de los inmuebles de los vecinos del edificio, afectándoles gravemente en su descansar nocturno, es más, el hecho de que el funcionamiento de la discoteque abarque días de semana, resulta ser un factor agravante, toda vez que, se afecta el sueño de quienes deben laborar al día siguiente, no obstante, que también es sumamente perjudicial el funcionamiento los fines de semana;

6.- Además de lo anterior, cabe hacer presente que aún falta por entregar a 106 familias más sus respectivos departamentos, por consiguiente, el ruido lesivo que genera esta discoteque afectará a un sin número de personas más;

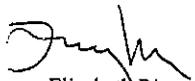
7.- Que, en la representación que invisto, vengo en solicitarle a nombre de todos los propietarios que actualmente están siendo afectados por el ruido molesto que emana de la discoteque **COSTA 21**, que se solicite una prórroga de la clausura provisoria, ya que es insólita la situación de que transgredan la legislación ambiental sin repercusión alguna, causándole grave perjuicio al vecindario, toda vez que, las medidas de mitigación de ruido empleadas por la infractora **NO SON SUFICIENTES** para cumplir la legislación vigente, lo cual, está generando un grave daño a la salud de las personas que represento, además de los demás vecinos del sector.

8.- Que, adjunto a esta presentación los siguientes antecedentes:

- 38 copias de acta de entrega a distintos propietarios; y,

- Certificado de recepción definitiva del edificio **TORRE NUEVA OHIGGINS**, donde consta el número total de unidades que componen el edificio.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



Jenny Elizabeth Rivas Rendel

Sociedad Comercial Sepúlveda Rivas Ltda

COMUNIDAD DEL EDIFICIO TORRE NUEVA O'HIGGINS

rendele@gmail.com

CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DE OBRAS DE EDIFICACIÓN

OBRA NUEVA SI NO
 AMPLIACIÓN MAYOR A 100 M² ALTERACIÓN REPARACIÓN RECONSTRUCCIÓN
 AMPLIACIÓN MENOR A 100 M² CON SIMULTANEA SI NO
 AMPLIACIÓN MENOR A 100 M² SIN SIMULTANEA SI NO

DIRECCIÓN DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE:

TEMUCO

REGIÓN: **DE LA ARAUCANÍA**

URBANO RURAL

Nº DE CERTIFICADO
367/2016
FECHA
13/09/2016
ROL RÚT
251-6



VISTOS:

- A. Las modificaciones emanadas del Art. 24 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- B. Las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones en especial al Art. 144, y su Ordenanza General, y el instrumento de planificación territorial.
- C. La solicitud de Recepción Definitiva de Edificación debidamente suscrita por el propietario y el arquitecto correspondiente al expediente S R D E - Arts. 5 2 5 / 5 2 6 N° 270/2016.
- D. El informe del arquitecto que señale que las obras se han ejecutado conforme al permiso aprobado, incluidas sus modificaciones.
- E. El informe Favorable de Revisor Independiente que certifica que las obras de edificación se ejecutaron conforme al permiso aprobado cuando correspondi.
- F. Los antecedentes que componen el expediente S P E - Arts. 5 1 4 / 5 1 6 N° 841108.04.15.
- G. Los documentos exigidos en los Arts. 5 2 5 y 5 2 6 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

RESUELVO:

- 1.- Otorgar Certificado de Recepción Definitiva TOTAL de la obra destinada a: **VIVIENDA** ubicada en calle **AV. BERNARDO O'HIGGINS** Lote N° **1037** Manzana **---** Sector **URBANO** de conformidad a los planos y antecedentes tramitados por este D.O.M. que forman parte del presente certificado.
- 2.- Dejar en vigencia el proyecto que se recepciona se sujeta a las siguientes disposiciones especiales: **D.F.L. N°2 DE 1989 - LEY N°19.837 COPROPIEDAD INMOBILIARIA - PROYECCIÓN DE SOMBRAS ART. 2.8.11. DE LA O.G.U.C. BENEFICIO FUSIÓN ART. 63 DE LA L.G.U.C.**
- 3.- Que la presente recepción se otorga amparado en las siguientes autorizaciones especiales:

4.- INDIVIDUALIZACIÓN DEL PROPIETARIO

PROPIETARIO	INMOBILIARIA NUEVA PRIETO LIMITADA	78.350.846-2
PROPIETARIO	LORENZO DUBOS HERRERA	17.344.875-6
ARQUITECTO RESPONSABLE DEL PROYECTO	EQUIPO JASPARD ARQUITECTOS	77.882.910-K
ARQUITECTO RESPONSABLE EJECUTIVO	HENRI JASPARD ENRIQUEZ	10.047.884-8
PROYECTISTA RESPONSABLE PENDIENTE DE REGISTRO	DANIEL COSTA OLIVARES	042-13 PRIMERA 3.707.190-4

5.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS PROFESIONALES

PROYECTISTA RESPONSABLE	RODRIGO PERALES ARAVENA	13.307.594-1
PROYECTISTA RESPONSABLE	ALEJANDRO MONTECINOS HENRIQUEZ	10.895.880-5
PROYECTISTA RESPONSABLE	ALEJANDRO MONTECINOS HENRIQUEZ	10.895.880-5
PROYECTISTA RESPONSABLE	JUAN PABLO AREVALO CARVAJAL	18.838.888-1

NOTA: Este plan de trabajo especial se elabora en virtud de:

Resolución de la Comisión de Planeación Municipal, en el marco de la Ley de Planeación, correspondiente a la sesión de 18 de mayo y un subterráneo con destino habitacional, con un área de 11.981,26 m², de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal 2015 y Resolución N° 2702/15 de fecha 25 de mayo de 2015, según el siguiente detalle:

- 144 DEPARTAMENTOS, SUPERFICIE 8.892,84 m²
- 70 BODEGAS SUPERFICIE 224,72 m²
- ÁREAS COMERCIALES SUPERFICIE 3.189,80 m²
- 75 ESTADONAMIAFOTOS CUBIERTOS, SUPERFICIE 1.074,08 m²
- 16 ESTADONAMIAFOTOS DESCUBIERTOS (FOTO Y GOCE), SUPERFICIE 243,56 m²

En virtud de lo anterior, se elabora el presente plan de trabajo especial en el que se detallan a la presente recepción:

DEPARTAMENTO N° 001 DEPARTAMENTO 001	DEPARTAMENTO N° 002 DEPARTAMENTO 002	DEPARTAMENTO N° 003 DEPARTAMENTO 003
DEPARTAMENTO N° 004 DEPARTAMENTO 004	DEPARTAMENTO N° 005 DEPARTAMENTO 005	DEPARTAMENTO N° 006 DEPARTAMENTO 006
DEPARTAMENTO N° 007 DEPARTAMENTO 007	DEPARTAMENTO N° 008 DEPARTAMENTO 008	DEPARTAMENTO N° 009 DEPARTAMENTO 009

En virtud de lo anterior, se elabora el presente plan de trabajo especial en el que se detallan a la presente recepción:

DEPARTAMENTO N° 010 DEPARTAMENTO 010	DEPARTAMENTO N° 011 DEPARTAMENTO 011	DEPARTAMENTO N° 012 DEPARTAMENTO 012
DEPARTAMENTO N° 013 DEPARTAMENTO 013	DEPARTAMENTO N° 014 DEPARTAMENTO 014	DEPARTAMENTO N° 015 DEPARTAMENTO 015
DEPARTAMENTO N° 016 DEPARTAMENTO 016	DEPARTAMENTO N° 017 DEPARTAMENTO 017	DEPARTAMENTO N° 018 DEPARTAMENTO 018
DEPARTAMENTO N° 019 DEPARTAMENTO 019	DEPARTAMENTO N° 020 DEPARTAMENTO 020	DEPARTAMENTO N° 021 DEPARTAMENTO 021
DEPARTAMENTO N° 022 DEPARTAMENTO 022	DEPARTAMENTO N° 023 DEPARTAMENTO 023	DEPARTAMENTO N° 024 DEPARTAMENTO 024
DEPARTAMENTO N° 025 DEPARTAMENTO 025	DEPARTAMENTO N° 026 DEPARTAMENTO 026	DEPARTAMENTO N° 027 DEPARTAMENTO 027
DEPARTAMENTO N° 028 DEPARTAMENTO 028	DEPARTAMENTO N° 029 DEPARTAMENTO 029	DEPARTAMENTO N° 030 DEPARTAMENTO 030
DEPARTAMENTO N° 031 DEPARTAMENTO 031	DEPARTAMENTO N° 032 DEPARTAMENTO 032	DEPARTAMENTO N° 033 DEPARTAMENTO 033
DEPARTAMENTO N° 034 DEPARTAMENTO 034	DEPARTAMENTO N° 035 DEPARTAMENTO 035	DEPARTAMENTO N° 036 DEPARTAMENTO 036
DEPARTAMENTO N° 037 DEPARTAMENTO 037	DEPARTAMENTO N° 038 DEPARTAMENTO 038	DEPARTAMENTO N° 039 DEPARTAMENTO 039
DEPARTAMENTO N° 040 DEPARTAMENTO 040	DEPARTAMENTO N° 041 DEPARTAMENTO 041	DEPARTAMENTO N° 042 DEPARTAMENTO 042
DEPARTAMENTO N° 043 DEPARTAMENTO 043	DEPARTAMENTO N° 044 DEPARTAMENTO 044	DEPARTAMENTO N° 045 DEPARTAMENTO 045
DEPARTAMENTO N° 046 DEPARTAMENTO 046	DEPARTAMENTO N° 047 DEPARTAMENTO 047	DEPARTAMENTO N° 048 DEPARTAMENTO 048
DEPARTAMENTO N° 049 DEPARTAMENTO 049	DEPARTAMENTO N° 050 DEPARTAMENTO 050	DEPARTAMENTO N° 051 DEPARTAMENTO 051
DEPARTAMENTO N° 052 DEPARTAMENTO 052	DEPARTAMENTO N° 053 DEPARTAMENTO 053	DEPARTAMENTO N° 054 DEPARTAMENTO 054
DEPARTAMENTO N° 055 DEPARTAMENTO 055	DEPARTAMENTO N° 056 DEPARTAMENTO 056	DEPARTAMENTO N° 057 DEPARTAMENTO 057
DEPARTAMENTO N° 058 DEPARTAMENTO 058	DEPARTAMENTO N° 059 DEPARTAMENTO 059	DEPARTAMENTO N° 060 DEPARTAMENTO 060
DEPARTAMENTO N° 061 DEPARTAMENTO 061	DEPARTAMENTO N° 062 DEPARTAMENTO 062	DEPARTAMENTO N° 063 DEPARTAMENTO 063
DEPARTAMENTO N° 064 DEPARTAMENTO 064	DEPARTAMENTO N° 065 DEPARTAMENTO 065	DEPARTAMENTO N° 066 DEPARTAMENTO 066
DEPARTAMENTO N° 067 DEPARTAMENTO 067	DEPARTAMENTO N° 068 DEPARTAMENTO 068	DEPARTAMENTO N° 069 DEPARTAMENTO 069
DEPARTAMENTO N° 070 DEPARTAMENTO 070	DEPARTAMENTO N° 071 DEPARTAMENTO 071	DEPARTAMENTO N° 072 DEPARTAMENTO 072
DEPARTAMENTO N° 073 DEPARTAMENTO 073	DEPARTAMENTO N° 074 DEPARTAMENTO 074	DEPARTAMENTO N° 075 DEPARTAMENTO 075
DEPARTAMENTO N° 076 DEPARTAMENTO 076	DEPARTAMENTO N° 077 DEPARTAMENTO 077	DEPARTAMENTO N° 078 DEPARTAMENTO 078
DEPARTAMENTO N° 079 DEPARTAMENTO 079	DEPARTAMENTO N° 080 DEPARTAMENTO 080	DEPARTAMENTO N° 081 DEPARTAMENTO 081
DEPARTAMENTO N° 082 DEPARTAMENTO 082	DEPARTAMENTO N° 083 DEPARTAMENTO 083	DEPARTAMENTO N° 084 DEPARTAMENTO 084
DEPARTAMENTO N° 085 DEPARTAMENTO 085	DEPARTAMENTO N° 086 DEPARTAMENTO 086	DEPARTAMENTO N° 087 DEPARTAMENTO 087
DEPARTAMENTO N° 088 DEPARTAMENTO 088	DEPARTAMENTO N° 089 DEPARTAMENTO 089	DEPARTAMENTO N° 090 DEPARTAMENTO 090
DEPARTAMENTO N° 091 DEPARTAMENTO 091	DEPARTAMENTO N° 092 DEPARTAMENTO 092	DEPARTAMENTO N° 093 DEPARTAMENTO 093
DEPARTAMENTO N° 094 DEPARTAMENTO 094	DEPARTAMENTO N° 095 DEPARTAMENTO 095	DEPARTAMENTO N° 096 DEPARTAMENTO 096
DEPARTAMENTO N° 097 DEPARTAMENTO 097	DEPARTAMENTO N° 098 DEPARTAMENTO 098	DEPARTAMENTO N° 099 DEPARTAMENTO 099
DEPARTAMENTO N° 100 DEPARTAMENTO 100	DEPARTAMENTO N° 101 DEPARTAMENTO 101	DEPARTAMENTO N° 102 DEPARTAMENTO 102

En virtud de lo anterior, se elabora el presente plan de trabajo especial en el que se detallan a la presente recepción:

DEPARTAMENTO N° 103 DEPARTAMENTO 103	DEPARTAMENTO N° 104 DEPARTAMENTO 104	DEPARTAMENTO N° 105 DEPARTAMENTO 105
DEPARTAMENTO N° 106 DEPARTAMENTO 106	DEPARTAMENTO N° 107 DEPARTAMENTO 107	DEPARTAMENTO N° 108 DEPARTAMENTO 108
DEPARTAMENTO N° 109 DEPARTAMENTO 109	DEPARTAMENTO N° 110 DEPARTAMENTO 110	DEPARTAMENTO N° 111 DEPARTAMENTO 111
DEPARTAMENTO N° 112 DEPARTAMENTO 112	DEPARTAMENTO N° 113 DEPARTAMENTO 113	DEPARTAMENTO N° 114 DEPARTAMENTO 114
DEPARTAMENTO N° 115 DEPARTAMENTO 115	DEPARTAMENTO N° 116 DEPARTAMENTO 116	DEPARTAMENTO N° 117 DEPARTAMENTO 117
DEPARTAMENTO N° 118 DEPARTAMENTO 118	DEPARTAMENTO N° 119 DEPARTAMENTO 119	DEPARTAMENTO N° 120 DEPARTAMENTO 120
DEPARTAMENTO N° 121 DEPARTAMENTO 121	DEPARTAMENTO N° 122 DEPARTAMENTO 122	DEPARTAMENTO N° 123 DEPARTAMENTO 123
DEPARTAMENTO N° 124 DEPARTAMENTO 124	DEPARTAMENTO N° 125 DEPARTAMENTO 125	DEPARTAMENTO N° 126 DEPARTAMENTO 126
DEPARTAMENTO N° 127 DEPARTAMENTO 127	DEPARTAMENTO N° 128 DEPARTAMENTO 128	DEPARTAMENTO N° 129 DEPARTAMENTO 129
DEPARTAMENTO N° 130 DEPARTAMENTO 130	DEPARTAMENTO N° 131 DEPARTAMENTO 131	DEPARTAMENTO N° 132 DEPARTAMENTO 132
DEPARTAMENTO N° 133 DEPARTAMENTO 133	DEPARTAMENTO N° 134 DEPARTAMENTO 134	DEPARTAMENTO N° 135 DEPARTAMENTO 135
DEPARTAMENTO N° 136 DEPARTAMENTO 136	DEPARTAMENTO N° 137 DEPARTAMENTO 137	DEPARTAMENTO N° 138 DEPARTAMENTO 138
DEPARTAMENTO N° 139 DEPARTAMENTO 139	DEPARTAMENTO N° 140 DEPARTAMENTO 140	DEPARTAMENTO N° 141 DEPARTAMENTO 141
DEPARTAMENTO N° 142 DEPARTAMENTO 142	DEPARTAMENTO N° 143 DEPARTAMENTO 143	DEPARTAMENTO N° 144 DEPARTAMENTO 144
DEPARTAMENTO N° 145 DEPARTAMENTO 145	DEPARTAMENTO N° 146 DEPARTAMENTO 146	DEPARTAMENTO N° 147 DEPARTAMENTO 147
DEPARTAMENTO N° 148 DEPARTAMENTO 148	DEPARTAMENTO N° 149 DEPARTAMENTO 149	DEPARTAMENTO N° 150 DEPARTAMENTO 150
DEPARTAMENTO N° 151 DEPARTAMENTO 151	DEPARTAMENTO N° 152 DEPARTAMENTO 152	DEPARTAMENTO N° 153 DEPARTAMENTO 153
DEPARTAMENTO N° 154 DEPARTAMENTO 154	DEPARTAMENTO N° 155 DEPARTAMENTO 155	DEPARTAMENTO N° 156 DEPARTAMENTO 156
DEPARTAMENTO N° 157 DEPARTAMENTO 157	DEPARTAMENTO N° 158 DEPARTAMENTO 158	DEPARTAMENTO N° 159 DEPARTAMENTO 159
DEPARTAMENTO N° 160 DEPARTAMENTO 160	DEPARTAMENTO N° 161 DEPARTAMENTO 161	DEPARTAMENTO N° 162 DEPARTAMENTO 162
DEPARTAMENTO N° 163 DEPARTAMENTO 163	DEPARTAMENTO N° 164 DEPARTAMENTO 164	DEPARTAMENTO N° 165 DEPARTAMENTO 165
DEPARTAMENTO N° 166 DEPARTAMENTO 166	DEPARTAMENTO N° 167 DEPARTAMENTO 167	DEPARTAMENTO N° 168 DEPARTAMENTO 168
DEPARTAMENTO N° 169 DEPARTAMENTO 169	DEPARTAMENTO N° 170 DEPARTAMENTO 170	DEPARTAMENTO N° 171 DEPARTAMENTO 171
DEPARTAMENTO N° 172 DEPARTAMENTO 172	DEPARTAMENTO N° 173 DEPARTAMENTO 173	DEPARTAMENTO N° 174 DEPARTAMENTO 174
DEPARTAMENTO N° 175 DEPARTAMENTO 175	DEPARTAMENTO N° 176 DEPARTAMENTO 176	DEPARTAMENTO N° 177 DEPARTAMENTO 177
DEPARTAMENTO N° 178 DEPARTAMENTO 178	DEPARTAMENTO N° 179 DEPARTAMENTO 179	DEPARTAMENTO N° 180 DEPARTAMENTO 180
DEPARTAMENTO N° 181 DEPARTAMENTO 181	DEPARTAMENTO N° 182 DEPARTAMENTO 182	DEPARTAMENTO N° 183 DEPARTAMENTO 183
DEPARTAMENTO N° 184 DEPARTAMENTO 184	DEPARTAMENTO N° 185 DEPARTAMENTO 185	DEPARTAMENTO N° 186 DEPARTAMENTO 186
DEPARTAMENTO N° 187 DEPARTAMENTO 187	DEPARTAMENTO N° 188 DEPARTAMENTO 188	DEPARTAMENTO N° 189 DEPARTAMENTO 189
DEPARTAMENTO N° 190 DEPARTAMENTO 190	DEPARTAMENTO N° 191 DEPARTAMENTO 191	DEPARTAMENTO N° 192 DEPARTAMENTO 192
DEPARTAMENTO N° 193 DEPARTAMENTO 193	DEPARTAMENTO N° 194 DEPARTAMENTO 194	DEPARTAMENTO N° 195 DEPARTAMENTO 195
DEPARTAMENTO N° 196 DEPARTAMENTO 196	DEPARTAMENTO N° 197 DEPARTAMENTO 197	DEPARTAMENTO N° 198 DEPARTAMENTO 198
DEPARTAMENTO N° 199 DEPARTAMENTO 199	DEPARTAMENTO N° 200 DEPARTAMENTO 200	DEPARTAMENTO N° 201 DEPARTAMENTO 201

1. Este plan de trabajo especial N° 15, de 15 documentos, elaborado por la Fracción de Obras Municipales, referente a recepción del P.E. N° 700 de fecha 29 de 15.

2. Este plan de trabajo especial N° 15, de 15 documentos, elaborado por la Fracción de Obras Municipales, referente a actualización de Libros AH-CO y AH-CA del proyecto de desarrollo urbano N° 150 de fecha 25 de 08 15, por medio de un convenio.

3. Este plan de trabajo especial N° 15, de 15 documentos, elaborado por la Fracción de Obras Municipales, referente a recepción del P.E. N° 700 de fecha 29 de 15, que deriva que los datos de este proyecto se ejecuten conforme al permiso aprobado.

4. Este plan de trabajo especial N° 15, de 15 documentos, elaborado por la Fracción de Obras Municipales, referente a recepción del P.E. N° 700 de fecha 29 de 15, que deriva que los datos de este proyecto se ejecuten conforme al permiso aprobado.

5. Este plan de trabajo especial N° 15, de 15 documentos, elaborado por la Fracción de Obras Municipales, referente a recepción del P.E. N° 700 de fecha 29 de 15, que deriva que los datos de este proyecto se ejecuten conforme al permiso aprobado.

6. Este plan de trabajo especial N° 15, de 15 documentos, elaborado por la Fracción de Obras Municipales, referente a recepción del P.E. N° 700 de fecha 29 de 15, que deriva que los datos de este proyecto se ejecuten conforme al permiso aprobado.

7. Este plan de trabajo especial N° 15, de 15 documentos, elaborado por la Fracción de Obras Municipales, referente a recepción del P.E. N° 700 de fecha 29 de 15, que deriva que los datos de este proyecto se ejecuten conforme al permiso aprobado.

8. Este plan de trabajo especial N° 15, de 15 documentos, elaborado por la Fracción de Obras Municipales, referente a recepción del P.E. N° 700 de fecha 29 de 15, que deriva que los datos de este proyecto se ejecuten conforme al permiso aprobado.

9. Este plan de trabajo especial N° 15, de 15 documentos, elaborado por la Fracción de Obras Municipales, referente a recepción del P.E. N° 700 de fecha 29 de 15, que deriva que los datos de este proyecto se ejecuten conforme al permiso aprobado.

10. Este plan de trabajo especial N° 15, de 15 documentos, elaborado por la Fracción de Obras Municipales, referente a recepción del P.E. N° 700 de fecha 29 de 15, que deriva que los datos de este proyecto se ejecuten conforme al permiso aprobado.

El presente plan de trabajo especial N° 15, de 15 documentos, elaborado por la Fracción de Obras Municipales, referente a recepción del P.E. N° 700 de fecha 29 de 15.

DIRECTOR

MARCELO BENNER RUCHTER

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

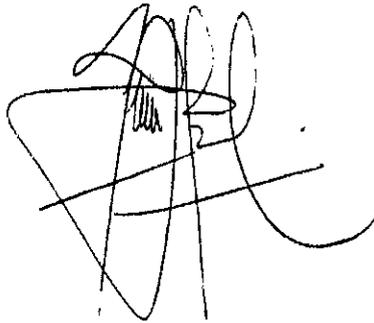
RMS/MAZ/DIR/OBRAS

CUADRO RESUMEN SUPERFICIE

RECINTO	CANT.	SUPERFICIE
DEPARTAMENTOS	144	6.892,96 m2
LOCALES COMERCIALES	0	0,00 m2
BODEGAS	70	224,72 m2
AREAS COMUNES	1	3.169,50 m2
ESTACIONAMIENTOS CUBIERTOS	75	1.074,08 m2

SUPERFICIE MUNICIPAL

ESTACIONAMIENTOS DESCUBIERTOS (USO Y GOCE)	18	243,56 m2
---	----	-----------



TORRE NUEVA O'HIGGINS

ACTA ENTREGA DEPARTAMENTO

"TORRE NUEVA O'HIGGINS"

En Temuco a 02-12-2016 comparece el Propietario:
WALTER AVECHO HUENCHILLAN RUT.: 10.645.114-8
quien declaran recibir el Departamento N° 107 Estacionamiento N° — y
Bodega N° —, perteneciente al proyecto "TORRE NUEVA O'HIGGINS", ubicado en calle
Bernardo O'Higgins N° 1037, Comuna de Temuco.

En este acto se le hace entrega al nuevo propietario el Manual de uso del Departamento elaborado por la Cámara Chilena de la Construcción, como así también las indicaciones y recomendaciones por parte de la Inmobiliaria a tener en cuenta para el buen y correcto funcionamiento de este.

El estado de los medidores e instalaciones es el siguiente:

- a).- Electricidad : 26 Solicitar cambio de nombre en CGE.
b).- Agua Potable : 1,509 Solicitar cambio de nombre en AGUAS ARAUCANIA.
c).- Gas : 0,045 Solicitar Habilitación y cambio de nombre en INTERGAS.

A partir de esta fecha el nuevo propietario debe tener presente los siguientes aspectos:

- 1.- Para la recepción conforme del departamento, el propietario coordinará con el Dpto. de Operaciones (Isabel Poblete Fono: 234777) con el propósito de definir el día y la hora en que revisarán en conjunto el departamento adquirido. Si el propietario encuentra observaciones estas deberán quedar estampadas en el Anexo que hemos denominado "Listado de Observaciones", el que deberá ser firmado tanto por el propietario como por el representante designado por la Inmobiliaria Nueva Prieto para este acto. Aquel propietario que no cumpla con este punto liberará en forma inmediata y definitiva a Inmobiliaria Nueva Prieto Limitada de cualquier reclamo posterior.



TORRE NUEVA O'HIGGINS

ACTA ENTREGA DEPARTAMENTO

"TORRE NUEVA O'HIGGINS"

En Temuco a 2 - 12 - 2016 comparece el Propietario:
Carlos Patricio Daniel Quilleyan RUT.: 14.222.140/2-9
 quién declaran recibir el Departamento N° 909 Estacionamiento N° 26 y
 Bodega N° _____, perteneciente al proyecto "TORRE NUEVA O'HIGGINS", ubicado en calle
 Bernardo O'Higgins N° 1037, Comuna de Temuco.

En este acto se le hace entrega al nuevo propietario el Manual de uso del Departamento elaborado por la Cámara Chilena de la Construcción, como así también las indicaciones y recomendaciones por parte de la Inmobiliaria a tener en cuenta para el buen y correcto funcionamiento de este.

El estado de los medidores e instalaciones es el siguiente:

- a).- Electricidad : 28,1 Solicitar cambio de nombre en CGE.
- b).- Agua Potable : 2,003 Solicitar cambio de nombre en AGUAS ARAUCANIA.
- c).- Gas : 0,763 Solicitar Habilitación y cambio de nombre en INTERGAS.

A partir de esta fecha el nuevo propietario debe tener presente los siguientes aspectos:

- 1.- Para la recepción conforme del departamento, el propietario coordinará con el Dpto. de Operaciones (Isabel Pobiete Fono: (45) 2234777) con el propósito de definir el día y la hora en que revisarán en conjunto el departamento adquirido. Si el propietario encuentra observaciones estas deberán quedar estampadas en el Anexo que hemos denominado "Listado de Observaciones", el que deberá ser firmado tanto por el propietario como por el representante designado por la Inmobiliaria Nueva Prieto para este acto. Aquel propietario que no cumpla con este punto liberará en forma inmediata y definitiva a Inmobiliaria Nueva Prieto Limitada de cualquier reclamo posterior.



TORRE NUEVA O'HIGGINS

ACTA ENTREGA DEPARTAMENTO

"TORRE NUEVA O'HIGGINS"

En Temuco a 02/12/2016 comparece el Propietario:
Luis Felipe Velásquez González RUT.: 16.531.857-9
quién declaran recibir el Departamento N° 1008 Estacionamiento N° 126 y
Bodega N° 114, perteneciente al proyecto "TORRE NUEVA O'HIGGINS", ubicado en calle
Bernardo O'Higgins N° 1037, Comuna de Temuco.

En este acto se le hace entrega al nuevo propietario el Manual de uso del Departamento elaborado por la Cámara Chilena de la Construcción, como así también las indicaciones y recomendaciones por parte de la Inmobiliaria a tener en cuenta para el buen y correcto funcionamiento de este.

El estado de los medidores e instalaciones es el siguiente:

- a).- Electricidad : 9,4 Solicitar cambio de nombre en CGE.
b).- Agua Potable : 3,190 Solicitar cambio de nombre en AGUAS ARAUCANIA.
c).- Gas : 0,331 Solicitar Habilitación y cambio de nombre en INTERGAS.

A partir de esta fecha el nuevo propietario debe tener presente los siguientes aspectos:

- 1.- Para la recepción conforme del departamento, el propietario coordinará con el Dpto. de Operaciones (Isabel Poblete Fono: 234777) con el propósito de definir el día y la hora en que revisarán en conjunto el departamento adquirido. Si el propietario encuentra observaciones estas deberán quedar estampadas en el Anexo que hemos denominado "Listado de Observaciones", el que deberá ser firmado tanto por el propietario como por el representante designado por la Inmobiliaria Nueva Prieto para este acto. Aquel propietario que no cumpla con este punto liberará en forma inmediata y definitiva a Inmobiliaria Nueva Prieto Limitada de cualquier reclamo posterior.



TORRE NUEVA O'HIGGINS

ACTA ENTREGA DEPARTAMENTO

"TORRE NUEVA O'HIGGINS"

En Temuco a 01 de diciembre de 2016 comparece el Propietario:
Jorge Eduardo Gomez Prieto RUT.: 16102235-1
quien declaran recibir el Departamento N° 1409 Estacionamiento N° 24 y
Bodega N° 15, perteneciente al proyecto "TORRE NUEVA O'HIGGINS", ubicado en calle
Bernardo O'Higgins N° 1037, Comuna de Temuco.

En este acto se le hace entrega al nuevo propietario el Manual de uso del Departamento elaborado por la Cámara Chilena de la Construcción, como así también las indicaciones y recomendaciones por parte de la Inmobiliaria a tener en cuenta para el buen y correcto funcionamiento de este.

El estado de los medidores e instalaciones es el siguiente:

- a).- Electricidad : 6,2 Solicitar cambio de nombre en CGE.
- b).- Agua Potable : 3,572 Solicitar cambio de nombre en AGUAS ARAUCANIA.
- c).- Gas : 0,086 Solicitar Habilitación y cambio de nombre en INTERGAS.

A partir de esta fecha el nuevo propietario debe tener presente los siguientes aspectos:

- 1.- Para la recepción conforme del departamento, el propietario coordinará con el Dpto. de Operaciones (Isabel Poblete Fono: (45) 2234777) con el propósito de definir el día y la hora en que revisarán en conjunto el departamento adquirido. Si el propietario encuentra observaciones estas deberán quedar estampadas en el Anexo que hemos denominado "Listado de Observaciones", el que deberá ser firmado tanto por el propietario como por el representante designado por la Inmobiliaria Nueva Prieto para este acto. Aquel propietario que no cumpla con este punto liberará en forma inmediata y definitiva a Inmobiliaria Nueva Prieto Limitada de cualquier reclamo posterior.



TORRE NUEVA O'HIGGINS

ACTA ENTREGA DEPARTAMENTO

"TORRE NUEVA O'HIGGINS"

En Temuco a 01 de diciembre 2016 comparece el Propietario:
Pablo Esteban Vega Ovando RUT.: 16.946.310-7
quien declaran recibir el Departamento N° 502 Estacionamiento N° 13 y
Bodega N° 4, perteneciente al proyecto "TORRE NUEVA O'HIGGINS", ubicado en calle
Bernardo O'Higgins N° 1037, Comuna de Temuco.

En este acto se le hace entrega al nuevo propietario el Manual de uso del Departamento elaborado por la Cámara Chilena de la Construcción, como así también las indicaciones y recomendaciones por parte de la Inmobiliaria a tener en cuenta para el buen y correcto funcionamiento de este.

El estado de los medidores e instalaciones es el siguiente:

- a).- Electricidad : 13 Solicitar cambio de nombre en CGE.
- b).- Agua Potable : 2,588 Solicitar cambio de nombre en AGUAS ARAUCANIA.
- c).- Gas : 0,106 Solicitar Habilitación y cambio de nombre en INTERGAS.

A partir de esta fecha el nuevo propietario debe tener presente los siguientes aspectos:

- 1.- Para la recepción conforme del departamento, el propietario coordinará con el Dpto. de Operaciones (Isabel Poblete Fono: 234777) con el propósito de definir el día y la hora en que revisarán en conjunto el departamento adquirido. Si el propietario encuentra observaciones estas deberán quedar estampadas en el Anexo que hemos denominado "Listado de Observaciones", el que deberá ser firmado tanto por el propietario como por el representante designado por la Inmobiliaria Nueva Prieto para este acto. Aquel propietario que no cumpla con este punto liberará en forma inmediata y definitiva a Inmobiliaria Nueva Prieto Limitada de cualquier reclamo posterior.



TORRE NUEVA O'HIGGINS

ACTA ENTREGA DEPARTAMENTO

"TORRE NUEVA O'HIGGINS"

En Temuco a 01 Diciembre 2016 comparece el Propietario:
Carmen Glorie Figueroa Carrasco RUT.: 10.848.600-7
quién declaran recibir el Departamento N° 805 Estacionamiento N° 07 y
Bodega N° —, perteneciente al proyecto "TORRE NUEVA O'HIGGINS", ubicado en calle
Bernardo O'Higgins N° 1037, Comuna de Temuco.

En este acto se le hace entrega al nuevo propietario el Manual de uso del Departamento elaborado por la Cámara Chilena de la Construcción, como así también las indicaciones y recomendaciones por parte de la Inmobiliaria a tener en cuenta para el buen y correcto funcionamiento de este.

El estado de los medidores e instalaciones es el siguiente:

- a).- Electricidad : 6,5 Solicitar cambio de nombre en CGE.
- b).- Agua Potable : 12,379 Solicitar cambio de nombre en AGUAS ARAUCANIA.
- c).- Gas : 0,219 Solicitar Habilitación y cambio de nombre en INTERGAS.

A partir de esta fecha el nuevo propietario debe tener presente los siguientes aspectos:

- 1.- Para la recepción conforme del departamento, el propietario coordinará con el Dpto. de Operaciones (Isabel Poblete Fono: 234777) con el propósito de definir el día y la hora en que revisarán en conjunto el departamento adquirido. Si el propietario encuentra observaciones estas deberán quedar estampadas en el Anexo que hemos denominado "Listado de Observaciones", el que deberá ser firmado tanto por el propietario como por el representante designado por la Inmobiliaria Nueva Prieto para este acto. Aquel propietario que no cumpla con este punto liberará en forma inmediata y definitiva a Inmobiliaria Nueva Prieto Limitada de cualquier reclamo posterior.



TORRE NUEVA O'HIGGINS

ACTA ENTREGA DEPARTAMENTO

"TORRE NUEVA O'HIGGINS"

En Temuco a 30 noviembre comparece el Propietario: Boleín Andrés Alonso Vespuzo RUT.: 19.581.221-7 quién declaran recibir el Departamento N° 308 Estacionamiento N° 105 y Bodega N° /, perteneciente al proyecto "TORRE NUEVA O'HIGGINS", ubicado en calle Bernardo O'Higgins N° 1037, Comuna de Temuco.

En este acto se le hace entrega al nuevo propietario el Manual de uso del Departamento elaborado por la Cámara Chilena de la Construcción, como así también las indicaciones y recomendaciones por parte de la Inmobiliaria a tener en cuenta para el buen y correcto funcionamiento de este.

El estado de los medidores e instalaciones es el siguiente:

- a).- Electricidad : 83,3 Solicitar cambio de nombre en CGE.
- b).- Agua Potable : 0,897 Solicitar cambio de nombre en AGUAS ARAUCANIA.
- c).- Gas : 0,238 Solicitar Habilitación y cambio de nombre en INTERGAS.

A partir de esta fecha el nuevo propietario debe tener presente los siguientes aspectos:

- 1.- Para la recepción conforme del departamento, el propietario coordinará con el Dpto. de Operaciones (Isabel Poblete Fono: 234777) con el propósito de definir el día y la hora en que revisarán en conjunto el departamento adquirido. Si el propietario encuentra observaciones estas deberán quedar estampadas en el Anexo que hemos denominado "Listado de Observaciones", el que deberá ser firmado tanto por el propietario como por el representante designado por la Inmobiliaria Nueva Prieto para este acto. Aquel propietario que no cumpla con este punto liberará en forma inmediata y definitiva a Inmobiliaria Nueva Prieto Limitada de cualquier reclamo posterior.



TORRE NUEVA O'HIGGINS

ACTA ENTREGA DEPARTAMENTO

"TORRE NUEVA O'HIGGINS"

En Temuco a 30/11/2016 comparece el Propietario:
Marta Paula Melis O'Connell RUT.: 7774.326-0
quien declaran recibir el Departamento N° 704 Estacionamiento N° 009 y
Bodega N° 20, perteneciente al proyecto "TORRE NUEVA O'HIGGINS", ubicado en calle
Bernardo O'Higgins N° 1037, Comuna de Temuco.

En este acto se le hace entrega al nuevo propietario el Manual de uso del Departamento elaborado por la Cámara Chilena de la Construcción, como así también las indicaciones y recomendaciones por parte de la Inmobiliaria a tener en cuenta para el buen y correcto funcionamiento de este.

El estado de los medidores e instalaciones es el siguiente:

- a).- Electricidad : 2,5 Solicitar cambio de nombre en CGE.
- b).- Agua Potable : 1,375 Solicitar cambio de nombre en AGUAS ARAUCANIA.
- c).- Gas : 0,142 Solicitar Habilitación y cambio de nombre en INTERGAS.

A partir de esta fecha el nuevo propietario debe tener presente los siguientes aspectos:

- 1.- Para la recepción conforme del departamento, el propietario coordinará con el Dpto. de Operaciones (Isabel Poblete Fono: 234777) con el propósito de definir el día y la hora en que revisarán en conjunto el departamento adquirido. Si el propietario encuentra observaciones estas deberán quedar estampadas en el Anexo que hemos denominado "Listado de Observaciones", el que deberá ser firmado tanto por el propietario como por el representante designado por la Inmobiliaria Nueva Prieto para este acto. Aquel propietario que no cumpla con este punto liberará en forma inmediata y definitiva a Inmobiliaria Nueva Prieto Limitada de cualquier reclamo posterior.



TORRE NUEVA O'HIGGINS

ACTA ENTREGA DEPARTAMENTO

"TORRE NUEVA O'HIGGINS"

En Temuco a Riada Gabriel Salamanca comparece el Propietario:
Riada Gabriel Salamanca RUT.: 13.733.097-0
quien declaran recibir el Departamento N° 1801 Estacionamiento N° 114 y
Bodega N° 112, perteneciente al proyecto "TORRE NUEVA O'HIGGINS", ubicado en calle
Bernardo O'Higgins N° 1037, Comuna de Temuco.

En este acto se le hace entrega al nuevo propietario el Manual de uso del Departamento elaborado por la Cámara Chilena de la Construcción, como así también las indicaciones y recomendaciones por parte de la Inmobiliaria a tener en cuenta para el buen y correcto funcionamiento de este.

El estado de los medidores e instalaciones es el siguiente:

- a).- Electricidad : 133,6 Solicitar cambio de nombre en CGE.
- b).- Agua Potable : 7,035 Solicitar cambio de nombre en AGUAS ARAUCANIA.
- c).- Gas : 0,183 Solicitar Habilitación y cambio de nombre en INTERGAS.

A partir de esta fecha el nuevo propietario debe tener presente los siguientes aspectos:

- 1.- Para la recepción conforme del departamento, el propietario coordinará con el Dpto. de Operaciones (Isabel Poblete Fono: 234777) con el propósito de definir el día y la hora en que revisarán en conjunto el departamento adquirido. Si el propietario encuentra observaciones estas deberán quedar estampadas en el Anexo que hemos denominado "Listado de Observaciones", el que deberá ser firmado tanto por el propietario como por el representante designado por la Inmobiliaria Nueva Prieto para este acto. Aquel propietario que no cumpla con este punto liberará en forma inmediata y definitiva a Inmobiliaria Nueva Prieto Limitada de cualquier reclamo posterior.



TORRE NUEVA O'HIGGINS

ACTA ENTREGA DEPARTAMENTO

"TORRE NUEVA O'HIGGINS"

En Temuco a 25 Noviembre 2016 comparece el Propietario:
Claudia Honorés Honorés RUT.: 13732668-K
quien declaran recibir el Departamento N° 402 Estacionamiento N° 107 y
Bodega N° 103, perteneciente al proyecto "TORRE NUEVA O'HIGGINS", ubicado en calle
Bernardo O'Higgins N° 1037, Comuna de Temuco.

En este acto se le hace entrega al nuevo propietario el Manual de uso del Departamento elaborado por la Cámara Chilena de la Construcción, como así también las indicaciones y recomendaciones por parte de la Inmobiliaria a tener en cuenta para el buen y correcto funcionamiento de este.

El estado de los medidores e instalaciones es el siguiente:

- a).- Electricidad : 6,8 Solicitar cambio de nombre en CGE.
- b).- Agua Potable : 2,122 Solicitar cambio de nombre en AGUAS ARAUCANIA.
- c).- Gas : 0,370 Solicitar Habilitación y cambio de nombre en INTERGAS.

A partir de esta fecha el nuevo propietario debe tener presente los siguientes aspectos:

- 1.- Para la recepción conforme del departamento, el propietario coordinará con el Dpto. de Operaciones (Isabel Poblete Fono: 234777) con el propósito de definir el día y la hora en que revisarán en conjunto el departamento adquirido. Si el propietario encuentra observaciones estas deberán quedar estampadas en el Anexo que hemos denominado "Listado de Observaciones", el que deberá ser firmado tanto por el propietario como por el representante designado por la Inmobiliaria Nueva Prieto para este acto. Aquel propietario que no cumpla con este punto liberará en forma inmediata y definitiva a Inmobiliaria Nueva Prieto Limitada de cualquier reclamo posterior.



TORRE NUEVA O'HIGGINS

ACTA ENTREGA DEPARTAMENTO

"TORRE NUEVA O'HIGGINS"

En Temuco a 24/11/2016 comparece el Propietario:
SODGE SACRINIS RUT.: 94420614

quién declaran recibir el Departamento N° 1604 Estacionamiento N° 108 y Bodega N° , perteneciente al proyecto "TORRE NUEVA O'HIGGINS", ubicado en calle Bernardo O'Higgins N° 1037, Comuna de Temuco.

En este acto se le hace entrega al nuevo propietario el Manual de uso del Departamento elaborado por la Cámara Chilena de la Construcción, como así también las indicaciones y recomendaciones por parte de la Inmobiliaria a tener en cuenta para el buen y correcto funcionamiento de este.

El estado de los medidores e instalaciones es el siguiente:

- a).- Electricidad : 47,7 Solicitar cambio de nombre en CGE.
- b).- Agua Potable : 0,975 Solicitar cambio de nombre en AGUAS ARAUCANIA.
- c).- Gas : 0,123 Solicitar Habilitación y cambio de nombre en INTERGAS.

A partir de esta fecha el nuevo propietario debe tener presente los siguientes aspectos:

- 1.- Para la recepción conforme del departamento, el propietario coordinará con el Dpto. de Operaciones (Isabel Poblete Fono: 234777) con el propósito de definir el día y la hora en que revisarán en conjunto el departamento adquirido. Si el propietario encuentra observaciones estas deberán quedar estampadas en el Anexo que hemos denominado "Listado de Observaciones", el que deberá ser firmado tanto por el propietario como por el representante designado por la Inmobiliaria Nueva Prieto para este acto. Aquel propietario que no cumpla con este punto liberará en forma inmediata y definitiva a Inmobiliaria Nueva Prieto Limitada de cualquier reclamo posterior.



TORRE NUEVA O'HIGGINS

ACTA ENTREGA DEPARTAMENTO

"TORRE NUEVA O'HIGGINS"

En Temuco a 24 NOVIEMBRE comparece el Propietario:
JORGE SALINAS M. RUT.: 9442061-K
quien declaran recibir el Departamento N° 1504 Estacionamiento N° 2 y
Bodega N° 1, perteneciente al proyecto "TORRE NUEVA O'HIGGINS", ubicado en calle
Bernardo O'Higgins N° 1037, Comuna de Temuco.

En este acto se le hace entrega al nuevo propietario el Manual de uso del Departamento elaborado por la Cámara Chilena de la Construcción, como así también las indicaciones y recomendaciones por parte de la Inmobiliaria a tener en cuenta para el buen y correcto funcionamiento de este.

El estado de los medidores e instalaciones es el siguiente:

- a).- Electricidad : 27,6 Solicitar cambio de nombre en CGE.
- b).- Agua Potable : 4,337 Solicitar cambio de nombre en AGUAS ARAUCANIA.
- c).- Gas : 0,063 Solicitar Habilitación y cambio de nombre en INTERGAS.

A partir de esta fecha el nuevo propietario debe tener presente los siguientes aspectos:

- 1.- Para la recepción conforme del departamento, el propietario coordinará con el Dpto. de Operaciones (Isabel Poblete Fono: 234777) con el propósito de definir el día y la hora en que revisarán en conjunto el departamento adquirido. Si el propietario encuentra observaciones estas deberán quedar estampadas en el Anexo que hemos denominado "Listado de Observaciones", el que deberá ser firmado tanto por el propietario como por el representante designado por la Inmobiliaria Nueva Prieto para este acto. Aquel propietario que no cumpla con este punto liberará en forma inmediata y definitiva a Inmobiliaria Nueva Prieto Limitada de cualquier reclamo posterior.



TORRE NUEVA O'HIGGINS

ACTA ENTREGA DEPARTAMENTO

"TORRE NUEVA O'HIGGINS"

En Temuco a 22 de febrero - 2016 comparece el Propietario:
Inmóvil O'Higgins Ltda RUT.: 77016470-2
quien declaran recibir el Departamento N° 1004 Estacionamiento N° 207 y
Bodega N° 2B, perteneciente al proyecto "TORRE NUEVA O'HIGGINS", ubicado en calle
Bernardo O'Higgins N° 1037, Comuna de Temuco.

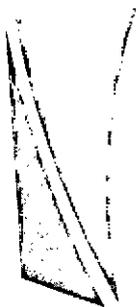
En este acto se le hace entrega al nuevo propietario el Manual de uso del Departamento elaborado por la Cámara Chilena de la Construcción, como así también las indicaciones y recomendaciones por parte de la Inmobiliaria a tener en cuenta para el buen y correcto funcionamiento de este.

El estado de los medidores e instalaciones es el siguiente:

- a).- Electricidad : 8,2 Solicitar cambio de nombre en CGE.
- b).- Agua Potable : 1,598 Solicitar cambio de nombre en AGUAS ARAUCANIA.
- c).- Gas : 0,109 Solicitar Habilitación y cambio de nombre en INTERGAS.

A partir de esta fecha el nuevo propietario debe tener presente los siguientes aspectos:

- 1.- Para la recepción conforme del departamento, el propietario coordinará con el Dpto. de Operaciones (Isabel Poblete Fono: 234777) con el propósito de definir el día y la hora en que revisarán en conjunto el departamento adquirido. Si el propietario encuentra observaciones estas deberán quedar estampadas en el Anexo que hemos denominado "Listado de Observaciones", el que deberá ser firmado tanto por el propietario como por el representante designado por la Inmobiliaria Nueva Prieto para este acto. Aquel propietario que no cumpla con este punto liberará en forma inmediata y definitiva a Inmobiliaria Nueva Prieto Limitada de cualquier reclamo posterior.



TORRE NUEVA O'HIGGINS

ACTA ENTREGA DEPARTAMENTO

"TORRE NUEVA O'HIGGINS"

En Temuco a 17 de noviembre de 2016 comparece el Propietario:
Juan Pablo Manuel Prieto Collipal RUT.: 15.510.963-7
quien declaran recibir el Departamento N° 1305 Estacionamiento N° 23 y
Bodega N° 24, perteneciente al proyecto "TORRE NUEVA O'HIGGINS", ubicado en calle
Bernardo O'Higgins N° 1037, Comuna de Temuco.

En este acto se le hace entrega al nuevo propietario el Manual de uso del Departamento elaborado por la Cámara Chilena de la Construcción, como así también las indicaciones y recomendaciones por parte de la Inmobiliaria a tener en cuenta para el buen y correcto funcionamiento de este.

El estado de los medidores e instalaciones es el siguiente:

- a).- Electricidad : 95,4 Solicitar cambio de nombre en CGE.
- b).- Agua Potable : 2,014 Solicitar cambio de nombre en AGUAS ARAUCANIA.
- c).- Gas : 0,080 Solicitar Habilitación y cambio de nombre en INTERGAS.

A partir de esta fecha el nuevo propietario debe tener presente los siguientes aspectos:

- 1.- Para la recepción conforme del departamento, el propietario coordinará con el Dpto. de Operaciones (Isabel Poblete Fono: 234777) con el propósito de definir el día y la hora en que revisarán en conjunto el departamento adquirido. Si el propietario encuentra observaciones estas deberán quedar estampadas en el Anexo que hemos denominado "Listado de Observaciones", el que deberá ser firmado tanto por el propietario como por el representante designado por la Inmobiliaria Nueva Prieto para este acto. Aquel propietario que no cumpla con este punto liberará en forma inmediata y definitiva a Inmobiliaria Nueva Prieto Limitada de cualquier reclamo posterior.



TORRE NUEVA O'HIGGINS

ACTA ENTREGA DEPARTAMENTO

"TORRE NUEVA O'HIGGINS"

En Temuco a 14 de Noviembre 2016 comparece el Propietario:
Daniela Ruiz Figueroa RUT.: 17.583.219-k
quien declaran recibir el Departamento N° 703 Estacionamiento N° _____ y
Bodega N° _____, perteneciente al proyecto "TORRE NUEVA O'HIGGINS", ubicado en calle
Bernardo O'Higgins N° 1037, Comuna de Temuco.

En este acto se le hace entrega al nuevo propietario el Manual de uso del Departamento elaborado por la Cámara Chilena de la Construcción, como así también las indicaciones y recomendaciones por parte de la Inmobiliaria a tener en cuenta para el buen y correcto funcionamiento de este.

El estado de los medidores e instalaciones es el siguiente:

- a).- Electricidad : 27,5W Solicitar cambio de nombre en CGE.
- b).- Agua Potable : 2,134M³ Solicitar cambio de nombre en AGUAS ARAUCANIA.
- c).- Gas : 0,044M³ Solicitar Habilitación y cambio de nombre en INTERGAS.

A partir de esta fecha el nuevo propietario debe tener presente los siguientes aspectos:

- 1.- Para la recepción conforme del departamento, el propietario coordinará con el Dpto. de Operaciones (Isabel Poblete Fono: 234777) con el propósito de definir el día y la hora en que revisarán en conjunto el departamento adquirido. Si el propietario encuentra observaciones estas deberán quedar estampadas en el Anexo que hemos denominado "Listado de Observaciones", el que deberá ser firmado tanto por el propietario como por el representante designado por la Inmobiliaria Nueva Prieto para este acto. Aquel propietario que no cumpla con este punto liberará en forma inmediata y definitiva a Inmobiliaria Nueva Prieto Limitada de cualquier reclamo posterior.



TORRE NUEVA O'HIGGINS

ACTA ENTREGA DEPARTAMENTO

"TORRE NUEVA O'HIGGINS"

En Temuco a 11 de Noviembre de 2016 comparece el Propietario:
Jose Orlando Gonzalez Muñoz RUT.: 15621130-9
quien declaran recibir el Departamento N° 1709 Estacionamiento N° 04 y
Bodega N° 07, perteneciente al proyecto "TORRE NUEVA O'HIGGINS", ubicado en calle
Bernardo O'Higgins N° 1037, Comuna de Temuco.

En este acto se le hace entrega al nuevo propietario el Manual de uso del Departamento elaborado por la Cámara Chilena de la Construcción, como así también las indicaciones y recomendaciones por parte de la Inmobiliaria a tener en cuenta para el buen y correcto funcionamiento de este.

El estado de los medidores e instalaciones es el siguiente:

- a).- Electricidad : 18,2 Solicitar cambio de nombre en CGE.
- b).- Agua Potable : 3614 Solicitar cambio de nombre en AGUAS ARAUCANIA.
- c).- Gas : 0,211 Solicitar Habilitación y cambio de nombre en INTERGAS.

A partir de esta fecha el nuevo propietario debe tener presente los siguientes aspectos:

- 1.- Para la recepción conforme del departamento, el propietario coordinará con el Dpto. de Operaciones (Isabel Poblete Fono: 234777) con el propósito de definir el día y la hora en que revisarán en conjunto el departamento adquirido. Si el propietario encuentra observaciones estas deberán quedar estampadas en el Anexo que hemos denominado "Listado de Observaciones", el que deberá ser firmado tanto por el propietario como por el representante designado por la Inmobiliaria Nueva Prieto para este acto. Aquel propietario que no cumpla con este punto liberará en forma inmediata y definitiva a Inmobiliaria Nueva Prieto Limitada de cualquier reclamo posterior.



ACTA ENTREGA DEPARTAMENTO

"TORRE NUEVA O'HIGGINS"

En Temuco a 11 de Noviembre 2016 comparece el Propietario:
Luis Chantorno Diaz RUT.: 10040631-3
quién declaran recibir el Departamento N° 1403 Estacionamiento N° 22 y
Bodega N° 13, perteneciente al proyecto "TORRE NUEVA O'HIGGINS", ubicado en calle
Bernardo O'Higgins N° 1037, Comuna de Temuco.

En este acto se le hace entrega al nuevo propietario el Manual de uso del Departamento elaborado por la Cámara Chilena de la Construcción, como así también las indicaciones y recomendaciones por parte de la Inmobiliaria a tener en cuenta para el buen y correcto funcionamiento de este.

El estado de los medidores e instalaciones es el siguiente:

- a).- Electricidad : 46,0 Solicitar cambio de nombre en CGE.
- b).- Agua Potable : 2,544 Solicitar cambio de nombre en AGUAS ARAUCANIA.
- c).- Gas : 0,064 Solicitar Habilitación y cambio de nombre en INTERGAS.

A partir de esta fecha el nuevo propietario debe tener presente los siguientes aspectos:

- 1.- Para la recepción conforme del departamento, el propietario coordinará con el Dpto. de Operaciones (Isabel Poblete Fono: 234777) con el propósito de definir el día y la hora en que revisarán en conjunto el departamento adquirido. Si el propietario encuentra observaciones estas deberán quedar estampadas en el Anexo que hemos denominado "Listado de Observaciones", el que deberá ser firmado tanto por el propietario como por el representante designado por la Inmobiliaria Nueva Prieto para este acto. Aquel propietario que no cumpla con este punto liberará en forma inmediata y definitiva a Inmobiliaria Nueva Prieto Limitada de cualquier reclamo posterior.



ACTA ENTREGA DEPARTAMENTO

"TORRE NUEVA O'HIGGINS"

En Temuco a 04 Noviembre 2016 comparece el Propietario:
Diana Barbosa Alcazar RUT.: 16533434-5
quién declaran recibir el Departamento N° 409 Estacionamiento N° 210 y
Bodega N° 202, perteneciente al proyecto "TORRE NUEVA O'HIGGINS", ubicado en calle
Bernardo O'Higgins N° 1037, Comuna de Temuco.

En este acto se le hace entrega al nuevo propietario el Manual de uso del Departamento elaborado por la Cámara Chilena de la Construcción, como así también las indicaciones y recomendaciones por parte de la Inmobiliaria a tener en cuenta para el buen y correcto funcionamiento de este.

El estado de los medidores e instalaciones es el siguiente:

- a).- Electricidad : 10,4 Solicitar cambio de nombre en CGE.
- b).- Agua Potable : 2,071 Solicitar cambio de nombre en AGUAS ARAUCANIA.
- c).- Gas : 0,793 Solicitar Habilitación y cambio de nombre en INTERGAS.

A partir de esta fecha el nuevo propietario debe tener presente los siguientes aspectos:

- 1.- Para la recepción conforme del departamento, el propietario coordinará con el Dpto. de Operaciones (Isabel Poblete Fono: (45) 2234777) con el propósito de definir el día y la hora en que revisarán en conjunto el departamento adquirido. Si el propietario encuentra observaciones estas deberán quedar estampadas en el Anexo que hemos denominado "Listado de Observaciones", el que deberá ser firmado tanto por el propietario como por el representante designado por la Inmobiliaria Nueva Prieto para este acto. Aquel propietario que no cumpla con este punto liberará en forma inmediata y definitiva a Inmobiliaria Nueva Prieto Limitada de cualquier reclamo posterior.

TORRE NUEVA O'HIGGINS

ACTA ENTREGA DEPARTAMENTO

"TORRE NUEVA O'HIGGINS"

En Temuco a 04 de Noviembre comparece el Propietario:
Miguel José Poblete Pereira RUT.: 14035749-0
quien declaran recibir el Departamento N° 806 Estacionamiento N° y
Bodega N° , perteneciente al proyecto "TORRE NUEVA O'HIGGINS", ubicado en calle
Bernardo O'Higgins N° 1037, Comuna de Temuco.

En este acto se le hace entrega al nuevo propietario el Manual de uso del Departamento elaborado por la Cámara Chilena de la Construcción, como así también las indicaciones y recomendaciones por parte de la Inmobiliaria a tener en cuenta para el buen y correcto funcionamiento de este.

El estado de los medidores e instalaciones es el siguiente:

- a).- Electricidad : 1,991 Solicitar cambio de nombre en CGE.
- b).- Agua Potable : 0,245 Solicitar cambio de nombre en AGUAS ARAUCANIA.
- c).- Gas : 12,7 Solicitar Habilitación y cambio de nombre en INTERGAS.

A partir de esta fecha el nuevo propietario debe tener presente los siguientes aspectos:

- 1.- Para la recepción conforme del departamento, el propietario coordinará con el Dpto. de Operaciones (Isabel Poblete Fono: (45) 2234777) con el propósito de definir el día y la hora en que revisarán en conjunto el departamento adquirido. Si el propietario encuentra observaciones estas deberán quedar estampadas en el Anexo que hemos denominado "Listado de Observaciones", el que deberá ser firmado tanto por el propietario como por el representante designado por la Inmobiliaria Nueva Prieto para este acto. Aquel propietario que no cumpla con este punto liberará en forma inmediata y definitiva a Inmobiliaria Nueva Prieto Limitada de cualquier reclamo posterior.



TORRE NUEVA O'HIGGINS

ACTA ENTREGA DEPARTAMENTO

"TORRE NUEVA O'HIGGINS"

En Temuco a 02-11-16- comparece el Propietario:
Bianca Victoria Mosso Salas. RUT.: 2390504-3
quien declaran recibir el Departamento N° 307. Estacionamiento N° — y
Bodega N° —, perteneciente al proyecto "TORRE NUEVA O'HIGGINS", ubicado en calle
Bernardo O'Higgins N° 1037, Comuna de Temuco.

En este acto se le hace entrega al nuevo propietario el Manual de uso del Departamento elaborado por la Cámara Chilena de la Construcción, como así también las indicaciones y recomendaciones por parte de la Inmobiliaria a tener en cuenta para el buen y correcto funcionamiento de este.

El estado de los medidores e instalaciones es el siguiente:

- a).- Electricidad : 4, 174 Solicitar cambio de nombre en CGE.
- b).- Agua Potable : 1021 Solicitar cambio de nombre en AGUAS ARAUCANIA.
- c).- Gas : 9, 159 Solicitar Habilitación y cambio de nombre en INTERGAS.

A partir de esta fecha el nuevo propietario debe tener presente los siguientes aspectos:

- 1.- Para la recepción conforme del departamento, el propietario coordinará con el Dpto. de Operaciones (Isabel Poblete Fono: 234777) con el propósito de definir el día y la hora en que revisarán en conjunto el departamento adquirido. Si el propietario encuentra observaciones estas deberán quedar estampadas en el Anexo que hemos denominado "Listado de Observaciones", el que deberá ser firmado tanto por el propietario como por el representante designado por la Inmobiliaria Nueva Prieto para este acto. Aquel propietario que no cumpla con este punto liberará en forma inmediata y definitiva a Inmobiliaria Nueva Prieto Limitada de cualquier reclamo posterior.



TORRE NUEVA O'HIGGINS

ACTA ENTREGA DEPARTAMENTO

"TORRE NUEVA O'HIGGINS"

En Temuco a 2 Noviembre 2016 comparece el Propietario:
Gissela Gutierrez G RUT.: 13126341-9
quien declaran recibir el Departamento N° 407 Estacionamiento N° y
Bodega N° , perteneciente al proyecto "TORRE NUEVA O'HIGGINS", ubicado en calle
Bernardo O'Higgins N° 1037, Comuna de Temuco.

En este acto se le hace entrega al nuevo propietario el Manual de uso del Departamento elaborado por la Cámara Chilena de la Construcción, como así también las indicaciones y recomendaciones por parte de la Inmobiliaria a tener en cuenta para el buen y correcto funcionamiento de este.

El estado de los medidores e instalaciones es el siguiente:

- a).- Electricidad : 86,5 Solicitar cambio de nombre en CGE.
- b).- Agua Potable : 1,154 Solicitar cambio de nombre en AGUAS ARAUCANIA.
- c).- Gas : 0,240 Solicitar Habilitación y cambio de nombre en INTERGAS.

A partir de esta fecha el nuevo propietario debe tener presente los siguientes aspectos:

- 1.- Para la recepción conforme del departamento, el propietario coordinará con el Dpto. de Operaciones (Isabel Poblete Fono: 234777) con el propósito de definir el día y la hora en que revisarán en conjunto el departamento adquirido. Si el propietario encuentra observaciones estas deberán quedar estampadas en el Anexo que hemos denominado "Listado de Observaciones", el que deberá ser firmado tanto por el propietario como por el representante designado por la Inmobiliaria Nueva Prieto para este acto. Aquel propietario que no cumpla con este punto liberará en forma inmediata y definitiva a Inmobiliaria Nueva Prieto Limitada de cualquier reclamo posterior.



TORRE NUEVA O'HIGGINS

ACTA ENTREGA DEPARTAMENTO

"TORRE NUEVA O'HIGGINS"

En Temuco a 03 de Noviembre 2016 comparece el Propietario:
JOSÉ LUIS MUÑOZ CERECEDA RUT.: 10.952.705-K
quien declaran recibir el Departamento N° 303 Estacionamiento N° 208 H y
Bodega N° 203, perteneciente al proyecto "TORRE NUEVA O'HIGGINS", ubicado en calle
Bernardo O'Higgins N° 1037, Comuna de Temuco.

En este acto se le hace entrega al nuevo propietario el Manual de uso del Departamento elaborado por la Cámara Chilena de la Construcción, como así también las indicaciones y recomendaciones por parte de la Inmobiliaria a tener en cuenta para el buen y correcto funcionamiento de este.

El estado de los medidores e instalaciones es el siguiente:

- a).- Electricidad : 8,5 Solicitar cambio de nombre en CGE.
b).- Agua Potable : 1,540 Solicitar cambio de nombre en AGUAS ARAUCANIA.
c).- Gas : 0,085 Solicitar Habilitación y cambio de nombre en INTERGAS.

A partir de esta fecha el nuevo propietario debe tener presente los siguientes aspectos:

- 1.- Para la recepción conforme del departamento, el propietario coordinará con el Dpto. de Operaciones (Isabel Poblete Fono: 234777) con el propósito de definir el día y la hora en que revisarán en conjunto el departamento adquirido. Si el propietario encuentra observaciones estas deberán quedar estampadas en el Anexo que hemos denominado "Listado de Observaciones", el que deberá ser firmado tanto por el propietario como por el representante designado por la Inmobiliaria Nueva Prieto para éste acto. Aquel propietario que no cumpla con este punto liberará en forma inmediata y definitiva a Inmobiliaria Nueva Prieto Limitada de cualquier reclamo posterior.



TORRE NUEVA O'HIGGINS

ACTA ENTREGA DEPARTAMENTO

"TORRE NUEVA O'HIGGINS"

En Temuco a 28 de octubre de 2016 comparece el Propietario: Gloria Angélica Llaucapero Mellado RUT: 8198698-3 quién declaran recibir el Departamento N° 1304 Estacionamiento N° 104 y Bodega N° 109, perteneciente al proyecto "TORRE NUEVA O'HIGGINS", ubicado en calle Bernardo O'Higgins N° 1037, Comuna de Temuco.

En este acto se le hace entrega al nuevo propietario el Manual de uso del Departamento elaborado por la Cámara Chilena de la Construcción, como así también las indicaciones y recomendaciones por parte de la Inmobiliaria a tener en cuenta para el buen y correcto funcionamiento de este.

El estado de los medidores e instalaciones es el siguiente:

- a).- Electricidad : 119,8 Kw Solicitar cambio de nombre en CGE.
- b).- Agua Potable : 2,00 m³ Solicitar cambio de nombre en AGUAS ARAUCANIA.
- c).- Gas : 0,0731 m³ Solicitar Habilitación y cambio de nombre en INTERGAS.

A partir de esta fecha el nuevo propietario debe tener presente los siguientes aspectos:

- 1.- Para la recepción conforme del departamento, el propietario coordinará con el Dpto. de Operaciones (Isabel Poblete Fono: 234777) con el propósito de definir el día y la hora en que revisarán en conjunto el departamento adquirido. Si el propietario encuentra observaciones estas deberán quedar estampadas en el Anexo que hemos denominado "Listado de Observaciones", el que deberá ser firmado tanto por el propietario como por el representante designado por la Inmobiliaria Nueva Prieto para este acto. Aquel propietario que no cumpla con este punto liberará en forma inmediata y definitiva a Inmobiliaria Nueva Prieto Limitada de cualquier reclamo posterior.



TORRE NUEVA O'HIGGINS

ACTA ENTREGA DEPARTAMENTO

"TORRE NUEVA O'HIGGINS"

En Temuco a 21. 10. 2016 comparece el Propietario:
MARCELO ANZURENDE ALCOHOLADO RUT.: 10.628.757-0
quien declaran recibir el Departamento N° 507 Estacionamiento N° _____ y
Bodega N° _____, perteneciente al proyecto "TORRE NUEVA O'HIGGINS", ubicado en calle
Bernardo O'Higgins N° 1037, Comuna de Temuco.

En este acto se le hace entrega al nuevo propietario el Manual de uso del Departamento elaborado por la Cámara Chilena de la Construcción, como así también las indicaciones y recomendaciones por parte de la Inmobiliaria a tener en cuenta para el buen y correcto funcionamiento de este.

El estado de los medidores e instalaciones es el siguiente:

- a).- Electricidad : 109,7 Solicitar cambio de nombre en CGE.
- b).- Agua Potable : 1,544 Solicitar cambio de nombre en AGUAS ARAUCANIA.
- c).- Gas : 0,269 Solicitar Habilitación y cambio de nombre en INTERGAS.

A partir de esta fecha el nuevo propietario debe tener presente los siguientes aspectos:

- 1.- Para la recepción conforme del departamento, el propietario coordinará con el Dpto. de Operaciones (Isabel Poblete Fono: 234777) con el propósito de definir el día y la hora en que revisarán en conjunto el departamento adquirido. Si el propietario encuentra observaciones estas deberán quedar estampadas en el Anexo que hemos denominado "Listado de Observaciones", el que deberá ser firmado tanto por el propietario como por el representante designado por la Inmobiliaria Nueva Prieto para este acto. Aquel propietario que no cumpla con este punto liberará en forma inmediata y definitiva a Inmobiliaria Nueva Prieto Limitada de cualquier reclamo posterior.



TORRE NUEVA O'HIGGINS

ACTA ENTREGA DEPARTAMENTO

"TORRE NUEVA O'HIGGINS"

En Temuco a 20 octubre 2016 comparece el Propietario:
Luisa Luisa Delazo Mermand, RUT.: 5.766.248-4
quien declaran recibir el Departamento N° 707 Estacionamiento N° — y
Bodega N° —, perteneciente al proyecto "TORRE NUEVA O'HIGGINS", ubicado en calle
Bernardo O'Higgins N° 1037, Comuna de Temuco.

En este acto se le hace entrega al nuevo propietario el Manual de uso del Departamento elaborado por la Cámara Chilena de la Construcción, como así también las indicaciones y recomendaciones por parte de la Inmobiliaria a tener en cuenta para el buen y correcto funcionamiento de este.

El estado de los medidores e instalaciones es el siguiente:

- a).- Electricidad : 10,2 Solicitar cambio de nombre en CGE.
- b).- Agua Potable : 1,456 Solicitar cambio de nombre en AGUAS ARAUCANIA.
- c).- Gas : 0,189 Solicitar Habilitación y cambio de nombre en INTERGAS.

A partir de esta fecha el nuevo propietario debe tener presente los siguientes aspectos:

- 1.- Para la recepción conforme del departamento, el propietario coordinará con el Dpto. de Operaciones (Isabel Poblete Fono: 234777) con el propósito de definir el día y la hora en que revisarán en conjunto el departamento adquirido. Si el propietario encuentra observaciones estas deberán quedar estampadas en el Anexo que hemos denominado "Listado de Observaciones", el que deberá ser firmado tanto por el propietario como por el representante designado por la Inmobiliaria Nueva Prieto para este acto. Aquel propietario que no cumpla con este punto liberará en forma inmediata y definitiva a Inmobiliaria Nueva Prieto Limitada de cualquier reclamo posterior.



TORRE NUEVA O'HIGGINS

ACTA ENTREGA DEPARTAMENTO

"TORRE NUEVA O'HIGGINS"

En Temuco a 17/11/2016 comparece el Propietario:
Miguel Ángel Hueschapan Velásquez RUT.: 16632296-0
quien declaran recibir el Departamento N° 508 Estacionamiento N° 103 y
Bodega N° —, perteneciente al proyecto "TORRE NUEVA O'HIGGINS", ubicado en calle
Bernardo O'Higgins N° 1037, Comuna de Temuco.

En este acto se le hace entrega al nuevo propietario el Manual de uso del Departamento elaborado por la Cámara Chilena de la Construcción, como así también las indicaciones y recomendaciones por parte de la Inmobiliaria a tener en cuenta para el buen y correcto funcionamiento de este.

El estado de los medidores e instalaciones es el siguiente:

- a).- Electricidad : 131,7 Solicitar cambio de nombre en CGE.
b).- Agua Potable : 2,138 Solicitar cambio de nombre en AGUAS ARAUCANIA.
c).- Gas : 0,062 Solicitar Habilitación y cambio de nombre en INTERGAS.

A partir de esta fecha el nuevo propietario debe tener presente los siguientes aspectos:

- 1.- Para la recepción conforme del departamento, el propietario coordinará con el Dpto. de Operaciones (Isabel Poblete Fono: 234777) con el propósito de definir el día y la hora en que revisarán en conjunto el departamento adquirido. Si el propietario encuentra observaciones estas deberán quedar estampadas en el Anexo que hemos denominado "Listado de Observaciones", el que deberá ser firmado tanto por el propietario como por el representante designado por la Inmobiliaria Nueva Prieto para este acto. Aquel propietario que no cumpla con este punto liberará en forma inmediata y definitiva a Inmobiliaria Nueva Prieto Limitada de cualquier reclamo posterior.



TORRE NUEVA O'HIGGINS

ACTA ENTREGA DEPARTAMENTO

"TORRE NUEVA O'HIGGINS"

En Temuco a 12/11/2016 comparece el Propietario:
Felipe Castillo SALVADO RUT.: 15935194-7
quién declaran recibir el Departamento N° 503 Estacionamiento N° 129 y
Bodega N° 117, perteneciente al proyecto "TORRE NUEVA O'HIGGINS", ubicado en calle
Bernardo O'Higgins N° 1037, Comuna de Temuco.

En este acto se le hace entrega al nuevo propietario el Manual de uso del Departamento elaborado por la Cámara Chilena de la Construcción, como así también las indicaciones y recomendaciones por parte de la Inmobiliaria a tener en cuenta para el buen y correcto funcionamiento de este.

El estado de los medidores e instalaciones es el siguiente:

- a).- Electricidad : 76,1 Solicitar cambio de nombre en CGE.
b).- Agua Potable : 1,349 Solicitar cambio de nombre en AGUAS ARAUCANIA.
c).- Gas : 0,160 Solicitar Habilitación y cambio de nombre en INTERGAS.

A partir de esta fecha el nuevo propietario debe tener presente los siguientes aspectos:

- 1.- Para la recepción conforme del departamento, el propietario coordinará con el Dpto. de Operaciones (Isabel Poblete Fono: 234777) con el propósito de definir el día y la hora en que revisarán en conjunto el departamento adquirido. Si el propietario encuentra observaciones estas deberán quedar estampadas en el Anexo que hemos denominado "Listado de Observaciones", el que deberá ser firmado tanto por el propietario como por el representante designado por la Inmobiliaria Nueva Prieto para este acto. Aquel propietario que no cumpla con este punto liberará en forma inmediata y definitiva a Inmobiliaria Nueva Prieto Limitada de cualquier reclamo posterior.



TORRE NUEVA O'HIGGINS

ACTA ENTREGA DEPARTAMENTO

"TORRE NUEVA O'HIGGINS"

En Temuco a 16.11.2016 comparece el Propietario:
CIRO CALDERON MONCAYO RUT.: 4044744-K
quien declaran recibir el Departamento N° 1307 Estacionamiento N° - y
Bodega N° -, perteneciente al proyecto "TORRE NUEVA O'HIGGINS", ubicado en calle
Bernardo O'Higgins N° 1037, Comuna de Temuco.

En este acto se le hace entrega al nuevo propietario el Manual de uso del Departamento elaborado por la Cámara Chilena de la Construcción, como así también las indicaciones y recomendaciones por parte de la Inmobiliaria a tener en cuenta para el buen y correcto funcionamiento de este.

El estado de los medidores e instalaciones es el siguiente:

- a).- Electricidad : 35,9 Solicitar cambio de nombre en CGE.
b).- Agua Potable : 2,632 Solicitar cambio de nombre en AGUAS ARAUCANIA.
c).- Gas : 0,074 Solicitar Habilitación y cambio de nombre en INTERGAS.

A partir de esta fecha el nuevo propietario debe tener presente los siguientes aspectos:

- 1.- Para la recepción conforme del departamento, el propietario coordinará con el Dpto. de Operaciones (Isabel Poblete Fono: (45) 2234777) con el propósito de definir el día y la hora en que revisarán en conjunto el departamento adquirido. Si el propietario encuentra observaciones estas deberán quedar estampadas en el Anexo que hemos denominado "Listado de Observaciones", el que deberá ser firmado tanto por el propietario como por el representante designado por la Inmobiliaria Nueva Prieto para este acto. Aquel propietario que no cumpla con este punto liberará en forma inmediata y definitiva a Inmobiliaria Nueva Prieto Limitada de cualquier reclamo posterior.



TORRE NUEVA O'HIGGINS

ACTA ENTREGA DEPARTAMENTO

"TORRE NUEVA O'HIGGINS"

En Temuco a 16.11.2016 comparece el Propietario:

CIRO CALDERON MONCAYO RUT: 4.044.744-R

quién declaran recibir el Departamento N° 1507 Estacionamiento N° 7 y Bodega N° 1, perteneciente al proyecto "TORRE NUEVA O'HIGGINS", ubicado en calle Bernardo O'Higgins N° 1037, Comuna de Temuco.

En este acto se le hace entrega al nuevo propietario el Manual de uso del Departamento elaborado por la Cámara Chilena de la Construcción, como así también las indicaciones y recomendaciones por parte de la Inmobiliaria a tener en cuenta para el buen y correcto funcionamiento de este.

El estado de los medidores e instalaciones es el siguiente:

- a).- Electricidad : 39,5 Solicitar cambio de nombre en CGE.
b).- Agua Potable : 6,903 Solicitar cambio de nombre en AGUAS ARAUCANIA.
c).- Gas : 0,179 Solicitar Habilitación y cambio de nombre en INTERGAS.

A partir de esta fecha el nuevo propietario debe tener presente los siguientes aspectos:

- 1.- Para la recepción conforme del departamento, el propietario coordinará con el Dpto. de Operaciones (Isabel Pobiete Fono: 234777) con el propósito de definir el día y la hora en que revisarán en conjunto el departamento adquirido. Si el propietario encuentra observaciones estas deberán quedar estampadas en el Anexo que hemos denominado "Listado de Observaciones", el que deberá ser firmado tanto por el propietario como por el representante designado por la Inmobiliaria Nueva Prieto para este acto. Aquel propietario que no cumpla con este punto liberará en forma inmediata y definitiva a Inmobiliaria Nueva Prieto Limitada de cualquier reclamo posterior.



TORRE NUEVA O'HIGGINS

ACTA ENTREGA DEPARTAMENTO

"TORRE NUEVA O'HIGGINS"

En Temuco a Temuco 14-11-16 comparece el Propietario:
Olga S. Valenzuela Julio RUT.: 5050555-3
quien declara recibir el Departamento N° 705 Estacionamiento N° 20 y
Bodega N° 6, perteneciente al proyecto "TORRE NUEVA O'HIGGINS", ubicado en calle
Bernardo O'Higgins N° 1037, Comuna de Temuco.

En este acto se le hace entrega al nuevo propietario el Manual de uso del Departamento elaborado por la Cámara Chilena de la Construcción, como así también las indicaciones y recomendaciones por parte de la Inmobiliaria a tener en cuenta para el buen y correcto funcionamiento de este.

El estado de los medidores e instalaciones es el siguiente:

- a).- Electricidad : 17,3 Solicitar cambio de nombre en CGE.
b).- Agua Potable : 17,624 Solicitar cambio de nombre en AGUAS ARAUCANIA.
c).- Gas : 0,261 Solicitar Habilitación y cambio de nombre en INTERGAS.

A partir de esta fecha el nuevo propietario debe tener presente los siguientes aspectos:

- 1.- Para la recepción conforme del departamento, el propietario coordinará con el Dpto. de Operaciones (Isabel Poblete Fono: 234777) con el propósito de definir el día y la hora en que revisarán en conjunto el departamento adquirido. Si el propietario encuentra observaciones estas deberán quedar estampadas en el Anexo que hemos denominado "Listado de Observaciones", el que deberá ser firmado tanto por el propietario como por el representante designado por la Inmobiliaria Nueva Prieto para este acto. Aquel propietario que no cumpla con este punto liberará en forma inmediata y definitiva a Inmobiliaria Nueva Prieto Limitada de cualquier reclamo posterior.



TORRE NUEVA O'HIGGINS

ACTA ENTREGA DEPARTAMENTO

"TORRE NUEVA O'HIGGINS"

En Temuco a 14 DE NOVIEMBRE comparece el Propietario:
JUAN ERNESTO ZURITA RIVERA RUT.: 14281280-0
quien declaran recibir el Departamento N° 1808 Estacionamiento N° 01 y
Bodega N° —, perteneciente al proyecto "TORRE NUEVA O'HIGGINS", ubicado en calle
Bernardo O'Higgins N° 1037, Comuna de Temuco.

En este acto se le hace entrega al nuevo propietario el Manual de uso del Departamento elaborado por la Cámara Chilena de la Construcción, como así también las indicaciones y recomendaciones por parte de la Inmobiliaria a tener en cuenta para el buen y correcto funcionamiento de este.

El estado de los medidores e instalaciones es el siguiente:

- a).- Electricidad : 3072 Solicitar cambio de nombre en CGE.
- b).- Agua Potable : 1,564 Solicitar cambio de nombre en AGUAS ARAUCANIA.
- c).- Gas : 6,157 Solicitar Habilitación y cambio de nombre en INTERGAS.

A partir de esta fecha el nuevo propietario debe tener presente los siguientes aspectos:

- 1.- Para la recepción conforme del departamento, el propietario coordinará con el Dpto. de Operaciones (Isabel Poblete Fono: 234777) con el propósito de definir el día y la hora en que revisarán en conjunto el departamento adquirido. Si el propietario encuentra observaciones estas deberán quedar estampadas en el Anexo que hemos denominado "Listado de Observaciones", el que deberá ser firmado tanto por el propietario como por el representante designado por la Inmobiliaria Nueva Prieto para este acto. Aquel propietario que no cumpla con este punto liberará en forma inmediata y definitiva a Inmobiliaria Nueva Prieto Limitada de cualquier reclamo posterior.

TORRE NUEVA O'HIGGINS

ACTA ENTREGA DEPARTAMENTO

"TORRE NUEVA O'HIGGINS"

En Temuco a 20 de Octubre de 2016 comparece el Propietario:
Maria Monica Ramirez Soto RUT.: 7.135.029-0

quien declaran recibir el Departamento N° 308 Estacionamiento N° X y
Bodega N° X, perteneciente al proyecto "TORRE NUEVA O'HIGGINS", ubicado en calle
Bernardo O'Higgins N° 1037, Comuna de Temuco.

En este acto se le hace entrega al nuevo propietario el Manual de uso del Departamento elaborado por la Cámara Chilena de la Construcción, como así también las indicaciones y recomendaciones por parte de la Inmobiliaria a tener en cuenta para el buen y correcto funcionamiento de este.

El estado de los medidores e instalaciones es el siguiente:

- a).- Electricidad : 91,5 Solicitar cambio de nombre en CGE.
b).- Agua Potable : 1,45 Solicitar cambio de nombre en AGUAS ARAUCANIA.
c).- Gas : 0,084 Solicitar Habilitación y cambio de nombre en INTERGAS.

A partir de esta fecha el nuevo propietario debe tener presente los siguientes aspectos:

- 1.- Para la recepción conforme del departamento, el propietario coordinará con el Dpto. de Operaciones (Isabel Poblete Fono: 234777) con el propósito de definir el día y la hora en que revisarán en conjunto el departamento adquirido. Si el propietario encuentra observaciones estas deberán quedar estampadas en el Anexo que hemos denominado "Listado de Observaciones", el que deberá ser firmado tanto por el propietario como por el representante designado por la Inmobiliaria Nueva Prieto para este acto. Aquel propietario que no cumpla con este punto liberará en forma inmediata y definitiva a Inmobiliaria Nueva Prieto Limitada de cualquier reclamo posterior.



TORRE NUEVA O'HIGGINS

ACTA ENTREGA DEPARTAMENTO

"TORRE NUEVA O'HIGGINS"

En Temuco a 23, octubre, 2016 comparece el Propietario:
Felipe (SILVA) MORALES RUT.: 16395415-K
 quién declaran recibir el Departamento N° 1203 Estacionamiento N° 117 y
 Bodega N° SIN, perteneciente al proyecto "TORRE NUEVA O'HIGGINS", ubicado en calle
 Bernardo O'Higgins N° 1037, Comuna de Temuco.

En este acto se le hace entrega al nuevo propietario el Manual de uso del Departamento elaborado por la Cámara Chilena de la Construcción, como así también las indicaciones y recomendaciones por parte de la Inmobiliaria a tener en cuenta para el buen y correcto funcionamiento de este.

El estado de los medidores e instalaciones es el siguiente:

- a).- Electricidad : 9,6 Solicitar cambio de nombre en CGE.
- b).- Agua Potable : 1,737 Solicitar cambio de nombre en AGUAS ARAUCANIA.
- c).- Gas : 0,070 Solicitar Habilitación y cambio de nombre en INTERGAS.

A partir de esta fecha el nuevo propietario debe tener presente los siguientes aspectos:

- 1.- Para la recepción conforme del departamento, el propietario coordinará con el Dpto. de Operaciones (Isabel Poblete Fono: 234777) con el propósito de definir el día y la hora en que revisarán en conjunto el departamento adquirido. Si el propietario encuentra observaciones estas deberán quedar estampadas en el Anexo que hemos denominado "Listado de Observaciones", el que deberá ser firmado tanto por el propietario como por el representante designado por la Inmobiliaria Nueva Prieto para este acto. Aquel propietario que no cumpla con este punto liberará en forma inmediata y definitiva a Inmobiliaria Nueva Prieto Limitada de cualquier reclamo posterior.